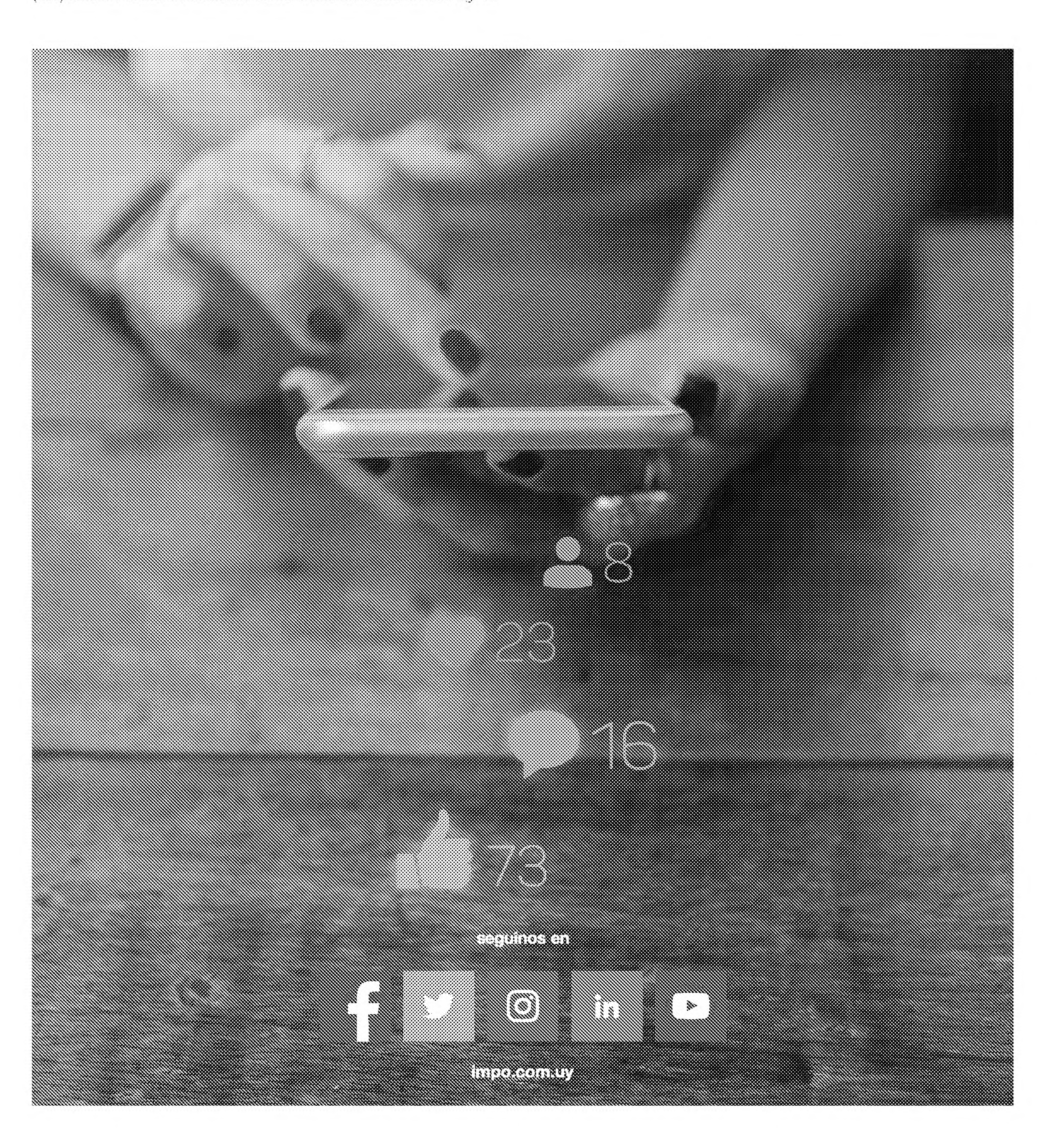


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 31.107 - Montevideo, jueves 26 de enero de 2023

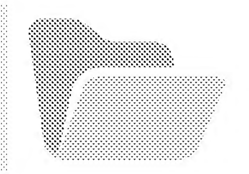
AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Esc. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) - **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDBOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas**.


8
23
16
73
seguinos en
in
impo.com.uy

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 20, 23 y 24 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

1

Decreto 452/022

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondiente al ejercicio 2023.

(206*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2023

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización (INC) correspondiente al ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º) Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, a regir desde el primero de enero de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
INGRESOS	1.613.620.125
EGRESOS	1.472.875.027
Operativos Operaciones Financieras Activos Financieros Inversiones	523.017.133 721.134 0 949.136.760
Resultado Presupuestario	140.745.098
Financiamiento	0
SUPERAVIT/DEFICIT	140.745.098

La apertura según conceptos es la siguiente:

			$
	<u>RECURSOS</u>		<u>1.613.620.125</u>
	<u>INGRESOS TOTALES</u>		1.613.620.125
I -	**INGRESOS CORRIENTES**		**879.576.809**
1.1	**Rentas de Activos Realizables**	**838.275.731**	
1.1.1	Arrendamientos	760.266.824	
1.1.2	Pastoreo	75.055.046	
1.1.3	Maderas y montes	2.953.861	
1.2	**Renta de Activos Financieros**	**22.389.802**	
1.2.1	Intereses de Mora	14.609.158	
1.2.2	Intereses por Depósitos Bancarios	0	
1.2.3	Reajuste de Valores y Dif. Cotiz. Ctas. M/E	0	
1.2.4	Intereses s/cuotas de Deudas por Venta a Plazo	104.820	
1.2.5	Multas por mora	7.675.824	
1.3	**Transferencias del Sector Privado**	**18.911.276**	
1.3.1	Multas Ley Nº 11.029	518.617	
1.3.2	Ingresos Varios	6.126.313	
1.3.3	Art. 70 Ley 11.029	12.266.346	
II -	**INGRESOS DE CAPITAL**		**734.043.316**
2.1	Ventas de Fracciones - Entrega Contado	233.805.000	
2.2	Servicio Promitentes Compradores	3.545.758	
2.3	Venta de Campos Desafectados	4.675.304	
2.4	Amortización Deudas Refinanciadas	62.972.498	
2.5	Amortización Préstamos Planes de Inversiones	42.944.756	
2.6	Venta de Vehículos y Otros Activos Fijos	0	
2.7	Impuesto a la renta c/ destino Ley 18.876 – Dec. 511/011	128.700.000	
2.8	Ley 18.064 Art 1º y siguientes	0	
2.9	Ley 19.996 - Art. 308 y Art. 310	257.400.000	
	<u>FINANCIAMIENTO</u>		**<u>0</u>**
3.1	Fideicomiso Ley	0	
3.2	Préstamo BROU	0	
	<u>PRESPUESTO OPERATIVO</u>		**<u>523.738.267</u>**
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**406.341.048**
0.1	**Retribuciones cargos permanentes**	**176.229.475**	
0.1.1.	Personal Presupuestado	173.644.339	
0.1.1.000	Retribuciones básicas cargos presupuestados	162.419.608	
0.1.1.001	Directorio	7.756.896	
0.1.1 003	Particular Confianza	3.467.835	
0.1.5	Gastos de Representación con aportes	2.585.136	
0.1.5.000	Gastos de representación con aportes	2.585.136	
0.2.	**Retr. Personal contratado Funciones Permanentes**	**8.563.840**	
0.2.1	Retrib pers contratado funciones contratadas	8.563.840	
0.2.1.001	Retribuciones Básicas Cargos Contratados	8.563.840	
0.3	**Retribuc pers contr func no permanentes**	**10.339.200**	
0.3.1	Retribuciones zafrales	10.339.200	
0.3.1.000	Retribuciones zafrales y temporales	10.339.200	
0.4	**Retribuciones complementarias**	**64.819.813**	
0.4.2	Compensaciones	36.833.580	
0.4.2.033	Por tareas que impliquen cambio de residencia	3.342.570	
0.4.2.034	Funciones Distintas al Cargo	3.708.808	
0.4.2.088	Compensación Adscriptos al Directorio	7.774.395	
0.4.2.122	Compensación por asignación de funciones	3.360.207	

0.4.2.140	Compensación estímulo al cargo	18.298.812
0.4.2.148	Contadores Delegados del TC	348.789
0.4.3	Productividad y dedicación	22.578.842
0.4.3.000	Incentivo a la productividad-SRV-SRCM	22.578.842
0.4.3.006	compensación por tecnificación en fiscalización	0
0.4.4	Antigüedad	4.969.412
0.4.4.000	Prima por Antigüedad-Sueldos Presupuestados	4.618.673
0.4.4.003	Prima por Antigüedad-Sueldos Contratados	140.048
0.4.4.004	Prima por Antigüedad Jornaleros	210.691
0.4.5	Complementos	169.680
0.4.5.005	Quebranto de Caja	169.680
0.4.6	Subrogación y Acefalías	268.299
0.4.6.001	Diferencias por Subrogación	268.299
0.5	**Retribuciones diversas especiales**	**35.100.047**
0.5.2	Trabajo en días inhábiles y nocturno	405.791
0.5.2.002	Por trabajo en días Inhábiles .Incluye Feriados	405.791
0.5.3	Licencias generadas y no gozadas	3.364.348
0.5.3.000	Licencias generadas y no gozadas	3.364.348
0.5.5	Retribuciones, redistribuidos, incorporados y excedentarios	77.760
0.5.5.000	Retribuciones, redistribuidos, incorporados y excedentarios	77.760
0.5.7	Becas de Trabajo y Pasantías	2.714.198
0.5.7.001	Becas de Trabajo y Pasantías	2.714.198
0.5.8	Horas Extras	1.316.467
0.5.8.001	Horas Extras Comunes	1.316.467
0.5.9	SAC	27.221.483
0.5.9.000	Sueldo Anual Complementario Presupuestados	25.185.184
0.5.9.004	Sueldo Anual Complementario Contratados	1.157.141
0.5.9.005	Sueldo Anual Complementario Zafral o temporal	879.158
0.6	**Beneficios al personal**	**59.358.432**
0.6.7.001	Compensación por Alimentación Presupuestados	56.890.824
0.6.7.002	Compensación por Alimentación Contratados	2.467.608
0.7	**Beneficios familiares**	**3.655.265**
0.7.1	Prima por Matrimonio	72.346
0.7.1.000	Prima por Matrimonio	72.346
0.7.2	Hogar Constituido	2.568.475
0.7.2.000	Hogar Constituido personal presupuestado	2.568.475
0.7.3	Prima por Nacimiento	72.347
0.7.3.000	Prima por Nacimiento personal presupuestado	72.347
0.7.4	Prestación por Hijo	252.818
0.7.4.000	Prestación por Hijo personal presupuestado	252.818
0.7.8	Salario Vacacional	689.280
0.7.8.000	Salario Vacacional	689.280
0.8	**Cargas legales sobre servicios personales**	**48.274.976**
0.8.1	Aporte patronal al Sistema de Seguridad Social	26.819.431
0.8.1.000	Aporte Patronal Sistema de Seguridad Presupuestados Soc s/ Retrib.	26.819.431
0.8.2	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda	3.575.924
0.8.2.000	Aporte Patronal al Fondo Nacional de Vivienda Ptados.	3.575.924
0.8.7	Aporte Patronal FONASA	17.879.621
0.8.7.000	Aporte Patronal FONASA Presupuestados	17.879.621

1	**BIENES DE CONSUMO**		**6.554.597**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**54.783.147**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**0**
5	**TRANSFERENCIAS**		**46.490.339**
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**721.134**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**8.848.002**
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**		**0**
	PRESUPUESTO DE INVERSIONES		**949.136.760**
Grupo 1	**BIENES DE CONSUMO**	**11.497.200**	
Grupo 2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**26.254.800**	
Grupo 3	**BIENES DE USO**	**698.755.200**	
Grupo 4	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**82.797.000**	
Grupo 5	**TRANSFERENCIAS**	**128.700.000**	
Grupo 7	**GASTOS NO CALSIFICADOS**	**1.132.560**	
	RESULTADO PRESUPUESTARIO		**140.745.098**

El presente Presupuesto incluye la Estructura Organizativa del INC, con su correspondiente Organigrama, Estructura de Cargos y Funciones Contratadas y Escala de Retribuciones, puesta en vigencia el 1º de octubre del año 2008, y ajustada conforme a los objetivos que se planteó el Directorio del ente, de acuerdo con las modificaciones e instrumentos incorporados en el presupuesto del Ente en el año 2013.

Artículo 2) Todos los cargos y los funcionarios de los escalafones Técnico Profesional, Administrativo, Especializado y de Servicio y Rural, así como los de la carrera gerencial con la limitante que se dirá, tienen la calidad de presupuestados. Lo referido es con carácter general hasta el nivel de Gerente de División inclusive, manteniendo en consecuencia las funciones de Sub-Gerente y Gerente de Área la calidad de contratados.

Artículo 3) Los funcionarios del INC que accedan, mediante el respectivo concurso, a ejercer funciones contratadas de Gerente de Área o de Sub Gerente tendrán derecho, al término del ejercicio de dichas funciones, a su cargo presupuestado anterior (escalafón y grado). A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los objetos del grupo 0 pertinentes (0.11 a 042.034) con la finalidad de financiar las diferencias de la asignación de funciones de aquellos cargos reservados.

Artículo 4) En la estructura vigente, se prevén los cargos presupuestados de Gerente de División y Gerente de Departamento, inclusive, como niveles gerenciales conformando la carrera gerencial, a los que se podrá acceder con prescindencia del Escalafón al que pertenezca el funcionario.

Artículo 5) Los cargos y/o funciones contratadas previstos, únicamente se proveerán a través de la realización de concursos, como lo establecen las normas estatutarias vigentes (Art. 21 del estatuto para los funcionarios del INC), siempre y cuando no se vulneren derechos legítimamente adquiridos.

Artículo 6) El padrón de cargos adjunto y que forma parte integrante de la presente normativa incluye las vacantes en proceso de llenado por concurso, así como las ocupadas por subrogación. Una vez que se culminen los concursos de ascensos, el ente eliminará los cargos de grado inferior y comunicará el nuevo padrón de cargos y la disminución de los créditos presupuestales correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 7) El Instituto se compromete a eliminar el 67% de las vacantes que se generen entre el 1º de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 a excepción de las que deben llenarse con personal discapacitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010 y con personal afrodescendiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.122, del 21 de agosto de 2013. La eliminación de los cargos implicará la disminución

de los créditos presupuestales asociados a las retribuciones de dichos cargos, así como las de todas las compensaciones vinculadas a los mismos.

A tales efectos, se elevará al 30 de setiembre y al 31 de diciembre del presente año a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas el nuevo padrón de cargos con la eliminación de las vacantes mencionadas, así como el nuevo importe anual del Grupo 0 "Servicios Personales".

Artículo 8) La empresa reducirá en el ejercicio 2023 los contratos de Becarios, Pasantes, Contratos a Término, arrendamientos de servicios de personas físicas y artículo 23 de la Ley Nº 17.556, como mínimo en un 40% en relación a los importes ejecutados durante el ejercicio 2019.

Artículo 9) Los funcionarios del INC que pasen a prestar funciones en otros organismos, ya sea en comisión o con reserva de cargo, deberán declarar anualmente las partidas extraordinarias o beneficios que pudieran percibir en dichos organismos.

Artículo 10º) En la estructura de cargos se prevén distintos niveles dentro de cada grado con el fin de darle mayor movilidad a la carrera funcional. El pasaje a un nivel superior se regula en todo conforme con lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Todo ascenso corresponderá al nivel base para el cargo concursado. Excepcionalmente, en aquellos casos en que por ascenso se pierda una diferencia salarial por cambio de nivel, la misma será compensada en el nuevo cargo ocupado, y será absorbida por los sucesivos ascensos por cambios de nivel.

b) Cuando dicho ascenso recaiga en un funcionario que ya estuvo ejerciendo la función en forma continua, en el período inmediatamente anterior al ascenso y/o, en períodos discontinuos, mayores a 45 días cada uno, por subrogación dispuesta por resolución de Directorio, el acceso al cargo se corresponderá con el nivel superior que corresponda de acuerdo con los años de antigüedad resultante de la sumatoria de dichos períodos en que haya cumplido la función, de conformidad con el numeral siguiente. A estos efectos se entiende por función las correspondientes al cargo como tal, con prescindencia de la Unidad en que se ejerció.

c) Cumplido el plazo que se dirá, también corresponderá el cambio de nivel en los cargos a los que hayan accedido por concurso, de aquellos funcionarios que -por disposición del Directorio- estén cumpliendo funciones o tareas diferentes a las del cargo de carrera que ostentan.

d) El pasaje a un nivel superior dentro de cada grado se producirá a partir de los 4 años cumplidos en el ejercicio de la función.

e) A partir del año 2015, siempre y cuando las evaluaciones de desempeño de su superior inmediato hayan sido satisfactorias, y no haya tenido sanciones disciplinarias intermedias o graves en los dos últimos años, se establece para todos los funcionarios exclusivamente para el cómputo de los años en aplicación del literal anterior, una bonificación de dos por uno, computándose a partir del 1º de enero de 2013 o la fecha de ingreso al cargo y/o nivel en el período 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 si ésta fue posterior.

Al momento de acceder al cambio de nivel se tendrá en cuenta la calificación del funcionario en cuestión. A tales efectos, se considerará que la evaluación total ponderada del funcionario no podrá ser inferior a 30 puntos y, concomitantemente, no podrá tener en el ítem Orientación a los Resultados, una calificación no ponderada menor de 3.

Artículo 11º) El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos y funciones, aun cuando afecten distintos escalafones, siempre que no suponga incremento de gastos y que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón y demás disposiciones vigentes en la materia, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades del ente, previo dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman, así como de las compensaciones que correspondan.

Cuando las transformaciones impliquen ahorros en los objetos de Sueldos Básicos, el excedente podrá ser reservado para su utilización en oportunidad de futuras transformaciones.

Artículo 12º) Las partidas del Grupo 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Sociales"), incluyen el aumento salarial otorgado con vigencia al mes de enero de 2022. Las partidas resultantes del Grupo 0 incluyen, asimismo, la mano de obra de inversión. Los sueldos de los señores miembros del Directorio se determinaron en concordancia con lo comunicado por nota de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con vigencia al mes de enero de 2022, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 18.996. La remuneración establecida para los cargos de los señores Gerente General y Secretario de Directorio queda regulada en el 95% y el 80% respectivamente de la retribución de los señores miembros del Directorio, excepto el del señor Presidente. Los créditos para atender el pago de las retribuciones de los señores miembros del Directorio están computados en el Derivado 0.1.1.001; los correspondientes al señor Gerente General y al señor Secretario de Directorio en el derivado 0.1.1.003; y los correspondientes a los funcionarios presupuestados se prevén en el Derivado 0.1.1.000; y todos los demás cargos y/o funciones contratadas se computan en los Derivados 0.2.1.000.

Artículo 13º) Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 42,9 (pesos uruguayos cuarenta y dos con 90 centavos) valor de la divisa estadounidense correspondiente al período enero-junio de 2022.

Las demás asignaciones en moneda nacional están expresadas a precio de enero junio de 2022 (IPC $ 249,0).

Artículo 14º) - El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del GRUPO 0 ("Retribuciones de Servicios Personales, Cargas Legales Sobre Servicios Personales y Beneficios Sociales") con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia, así como los Convenios Colectivos vigentes para los distintos trabajadores incluidos en el presente presupuesto. Como consecuencia del sistema de cambio de niveles y de etapas pendientes de la reestructura, se podrán realizar modificaciones de las estructuras de cargos y de funciones contratadas y redefiniciones de las escalas salariales respectivas sin aumentar el costo total del GRUPO 0. Dichas modificaciones se pondrán en práctica de inmediato a la resolución de Directorio aprobatoria y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

A estos efectos se podrán trasponer los créditos necesarios entre los OBJETOS del GRUPO "0" pertinentes hasta el límite del crédito disponible no comprometido. Una vez recibida la recomendación de aumento salarial por parte del Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en un plazo no mayor de quince días a partir de la vigencia de dicho aumento salarial, el ente elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas la adecuación de su presupuesto y la nueva apertura del GRUPO 0.

Artículo 15º) Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada objeto para el período que resta hasta fin del ejercicio, de forma de obtener -al fin de éste- las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y la variación estimada del Índice de Precios al Consumo y el Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días y a partir de la vigencia del incremento salarial. El Directorio, a su vez, en un plazo no mayor de 30 días, deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de proceder a su previo informe favorable; obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las empresas al Tribunal

de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento, de corresponder. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

Artículo 16º) Ninguna persona física que preste servicios personales al ente, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes, por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% (sesenta por ciento) de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 17.556 y el Decreto Nº 68/003, de 19 de febrero de 2003.

Artículo 17º) La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etc., se regirá por lo dispuesto en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 en redacción dada por el artículo 351 de la Ley Nº 19.996, de 3 de noviembre de 2021, no pudiéndose ejecutar una partida superior al 60% del tope legal.

Artículo 18º) Compensación Secretarías y Asesorías de Directores. A cada director se le asignará una partida nominal mensual para la contratación de personal de confianza o asesoría, de $ 144.696 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis) para Presidencia y de $ 112.701 (pesos ciento doce mil setecientos uno) para cada uno de los demás directores a valores enero de 2022, sujetas a montepío, reajustable por IPC cada seis meses; a efectos de solventar los gastos derivados de atención y representación que el desempeño de dichas tareas implica. Las mismas serán distribuidas por cada director en los porcentajes que estime conveniente para cada una de las personas que tenga a su disposición, funcionario público o no, sin que esta retribución implique ingreso a la función pública.

Artículo 19º) Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 123/012, de 16 de abril de 2012, modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
c) Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
d) Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.
e) Se considera inversión el gasto destinado a la formación de activos físicos, así como al aumento de las existencias de bienes a incorporarse al patrimonio del ente y los gastos de estudio de los proyectos. También se considera inversión (concepto social) la prestación de servicios necesarios para la asistencia técnica de los colonos a efectos de promover y lograr su desarrollo económico y social.

Las asignaciones presupuestales por gastos de inversión, constituyen los montos que los Directores de cada programa pueden ejecutar en el ejercicio. Se entiende por ejecución la incorporación efectiva de bienes al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, la prestación de los servicios necesarios para la citada incorporación y/o asistencia técnica brindada, así como toda asignación anticipada de recursos que se otorgue a proveedores con destino a una inversión. Los créditos para inversiones asignadas globalmente por proyectos, deberán ser afectados por los Directores de cada programa, de acuerdo con la clasificación del gasto público según su objeto. Las asignaciones presupuestales que se comprometan y no se ejecuten en el ejercicio, correspondientes a proyectos que no tienen previstos créditos para el ejercicio siguiente, se reprogramarán. El producido de la venta de todo tipo de activo, inclusive de materiales en desuso, podrá ser utilizado para financiar cualquier gasto de inversión.

Artículo 20º) La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto, estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo Nº 331 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

Artículo 21º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 3º de la Ley Nº 18.996, de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública. A los efectos del presente artículo, se entenderá por inicio del proceso de ejecución el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento de adquisición.

Artículo 22º) La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la equivalente, en términos presupuestales, a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2023. Dicho Programa será previamente aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 23º) Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio. Solo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al GRUPO 0 "Servicios Personales" que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa. Dentro del Grupo 0 "Servicios Personales", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03 y, se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

b) Los objetos del subgrupo 5.5 "Transferencias Corrientes a Instituciones sin fines de lucro", de los Grupos 6 "Intereses y Otros Gastos de Deuda" y 8 "Aplicaciones Financieras" no podrán ser traspuestos.

c) El grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.

d) Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.

e) Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

f) Los objetos de los subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.

g) La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

h) Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

1. Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. El Directorio podrá delegar tal función en la figura del Gerente General.

2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º) Régimen de Compensaciones por cargo. Se mantiene como hasta el presente un régimen de compensaciones (derivado del objeto del gasto 0.4.2.140) para los cargos de Gerente de Departamento, Gerente de División, Gerente de Área, Sub-Gerente General y los mencionados en el último párrafo del artículo 13 del Estatuto del Funcionario del ente, que no podrá superar hasta un máximo del 35% del sueldo base para los cargos de Gerente General y Secretario de Directorio, y hasta un máximo del 10,5% del sueldo base de cada cargo de la carrera gerencial. Esta compensación se liquidará cuando corresponda, teniendo en cuenta preferentemente las pautas a cumplir por los funcionarios, de mando efectivo y directo sobre el personal y, ejercer eficaz y eficientemente las funciones asignadas a cada gerencia, las que serán reglamentadas por el Directorio del Ente, en cumplimiento de las siguientes pautas:

a) Estar a la orden del Instituto en la oportunidad que se le requiera.

b) Aceptar ser asignados a cumplir tareas especiales, tanto en la zona donde están asignados como en cualquier otra parte del país. El saldo de la partida de compensaciones al cargo será afectado entre todo el personal del ente que esté cumpliendo funciones en el mismo, desde el último grado y nivel por cargo hasta la categoría de jefe inclusive o grado y nivel equivalente, en forma porcentual de acuerdo al nivel de retribución, como se ha estado liquidando hasta la fecha, no pudiendo superar ésta el 10,5% del sueldo base de cada nivel, excepto para el escalafón Técnico Profesional A que podrá alcanzar hasta un máximo del 14,50% de acuerdo a la estructura de remuneraciones que forma parte del presente. Se perderá el cobro de esta última partida al verificarse cualquiera de las siguientes circunstancias y mientras éstas se mantengan:

1. Pase en comisión a otros organismos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo número 24 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre 2020.

2. Incumplimiento constatado y sanción con resolución firme de las normas vigentes en el ente (Estatuto del funcionario, Reglamento de Licencias, Órdenes de Servicio en lo pertinente) durante el plazo que dure la sanción.

3. Estar sujeto a sumario administrativo, sólo cuando el mismo sea expresamente con suspensión y retención de haberes.

4. Cuando se acumulen más de 5 inasistencias mensuales, justificadas o no, con o sin aviso, y cualquiera sea el procedimiento de descuento autorizado.

5. Cuando al funcionario se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

6. Cuando el funcionario sea acreedor de una compensación por diferencia de cargo (o subrogación) superior al incentivo que le corresponde por su categoría y grado. La liquidación de la partida será proporcional al cumplimiento del régimen de 40 horas semanales. No originará pérdida ni disminución de la compensación las licencias ordinarias y las indicadas en los Capítulos II al VIII del Reglamento de Licencias, y en cuanto a las licencias extraordinarias con goce de sueldo se estará a lo que resuelva el jerarca autorizante. Sin perjuicio de lo anterior, se establece una compensación por funciones distintas al cargo, (subgrupo de gasto 0.4.2.034) partida que se podrá afectar exclusivamente cuando se cumpla con alguna de las siguientes circunstancias, y con expresa resolución del Directorio:

a) Para cualquier grado de la escala de cargos y para funcionarios públicos que se encuentran en comisión, sólo en aquellos casos de asignación de funciones distintas a las del cargo contratado por un lapso definido y a término por el importe equivalente hasta el máximo de la diferencia entre el grado que se posee y el correspondiente a la asignación de funciones que se estipule;

b) para aquellos funcionarios con grado 10 o inferior que cumplen las funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de Pro-Secretaría de Directorio, Sub-Inspección General y Secretaría de Gerencia General;

c) cuando se cumplan las condicionantes dispuestas en la reglamentación del artículo 710 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 617 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo con la resolución de Directorio Nº 27 del Acta Nº4.939, de 28 de enero de 2009 y su ampliatoria según resolución Nº 23 del Acta Nº 5.253, de 27 de mayo de 2015;

d) para aquellos funcionarios con cargo y grado de jefe administrativo que se les asigne la función de "Coordinador Administrativo Zonal" definida en la reorganización del funcionamiento de las Oficinas Regionales e incluidas en el Manual de Organización y Funciones;

e) para aquellos funcionarios que se les asigne una función específica además de las que a su cargo implican, en particular la asignación de la responsabilidad de la conducción en la ejecución de proyectos colonizadores particulares y la de asistencia a la Gerencia General, sin que necesariamente signifiquen las de un grado superior. El monto de la compensación la fijará el Directorio del ente en función de la responsabilidad, complejidad, tiempo de ejecución y capacitación que la misma implique. Los períodos de goce de licencia ordinaria o especial con goce de sueldo (duelo, maternidad, paternidad, enfermedad, donación de sangre, matrimonio, estudios, licencia extraordinaria con goce de sueldo) y los lapsos que reglamentariamente se prevén para la realización de comisiones particulares no afectarán el cobro de esta compensación, hasta tanto el Directorio asigne expresamente la función que origina el cobro de la compensación a otro funcionario.

Artículo 25º) Diferencia salarial por subrogación. Los funcionarios que por resolución expresa del Directorio ocupen interinamente un cargo, o desempeñen las funciones propias de un cargo de mayor nivel que el suyo, por un período superior a 45 días, percibirán como compensación por todo el tiempo de su desempeño, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva. Las subrogaciones deberán recaer en aquellos funcionarios ubicados en el nivel inmediato inferior al del cargo a ocupar interinamente, cuya evaluación de desempeño -al momento de disponerse o de su renovación- no sea inferior a 35 puntos del total ponderado y, concomitantemente, no tenga en ningún ítem de la calificación sin ponderar un puntaje menor de 3. De no existir, se subrogará con aquel funcionario que esté -reglamentariamente- en mejores condiciones para sucederlo. Las subrogaciones no podrán ser realizadas por un plazo superior a ciento ochenta días, vencido el cual deberá proveerse la vacante respectiva de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III ASCENSOS, del Estatuto para los funcionarios del INC. Solo en el caso de no existir tal vacante podrá mantenerse la asignación de funciones por sucesivos términos no mayores de ciento ochenta días. La diferencia salarial por subrogación se imputará en el objeto 046.001 "Diferencia por Subrogación".

Artículo 26º) Compensación por asignación de funciones gerenciales y de jefatura. Los funcionarios que por resolución expresa del Directorio ocupen interinamente los cargos (gerenciales) reservados por aquellos funcionarios del INC que por concurso abierto de oposición y méritos accedan a un cargo de gerente de área, subgerente general, o los correspondientes a los cargos de particular confianza, así como los de aquellos que desempeñen funciones distintas a las de su cargo, tendrán derecho a cobrar la diferencia salarial entre su remuneración y la de la función gerencial o de jefatura asignada.

La diferencia salarial referida se imputará al objeto 042.122 "Compensación por Asignación de Funciones".

Artículo 27º) Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas. Los Contadores, que además de las funciones inherentes al cargo que ocupan, sean designados por el Tribunal de Cuentas en calidad de Contadores Delegados, percibirán un complemento sobre la remuneración que les correspondiera, cuyo monto y reglamentación han sido recogidos por resolución de Directorio Nº 7 del Acta Nº 5.525.

Artículo 28º) Sistema de Remuneración Variable (SRV). Se prevé la implementación de un Sistema de Remuneración Variable para la totalidad de los funcionarios del ente, que cumple con las siguientes pautas: El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá ser inferior a un máximo del 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV – (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de caja, Viático de Alimentación, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

Determinación del SRV individual: La Remuneración variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en

los siguientes tres bloques de indicadores: desempeño institucional, desempeño sectorial y desempeño individual.

La ponderación de cada bloque será del 30% para los indicadores de desempeño institucional, 50% para los indicadores de desempeño sectorial y 20% para los indicadores de desempeño individual. A su vez, la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asignará a cada indicador, debiendo incluir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará este incentivo. Percibirán el SRV todos los trabajadores del ente cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Los indicadores de desempeño institucional contendrán como mínimo uno relacionado con los resultados del ente, y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado, pudiendo contener una cláusula de salvaguarda por la existencia de alguna variable externa de gran impacto sobre la cual se posea mínima o nula influencia, y en la cual se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Los indicadores de desempeño sectorial medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, debiendo tener en cuenta los objetivos y metas definidas por sector en cumplimiento del plan estratégico definido por el ente en su presupuesto. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los indicadores de desempeño individual alentarán conductas de los funcionarios que repercutan positivamente en la gestión del ente, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para el organismo y la calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. El presentismo podrá ser tenido en cuenta, pero se considerará en forma independiente de los indicadores globales y sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales. Criterio de distribución: En particular se tendrá en cuenta que la partida surgirá de una medición anual, no acumulable al sueldo, se liquidará en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo, y con una frecuencia de distribución de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero siempre inferior a tres veces al año. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1º del presente artículo. Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV el Ente, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que el Ente haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas. De existir revisiones anuales del SRV, deberán contar con el previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del pago: Verificado el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, el Ente deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual será comunicado al Ministerio de Economía Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 29º) Trabajo en días inhábiles y nocturno. Por razones de urgencia o fuerza mayor, toda vez que así se disponga por el funcionario de mayor jerarquía del servicio, con conocimiento de la Gerencia General, los funcionarios asignados, quedan obligados a prestar servicios en día inhábil, de descanso semanal y/o horario nocturno.

Dicho régimen cesará una vez que culminen las razones que la motivaron. Los funcionarios podrán excusarse dentro de las 24 horas, alegando motivos fundados que le impidan el cumplimiento de la tarea extraordinaria, circunstancia que será apreciada por el jerarca inmediato del servicio a los efectos que correspondan. Los funcionarios que trabajen en día inhábil tendrán derecho a imputar las horas efectivas de trabajo que cumplan en tales circunstancias a la jornada ordinaria en la misma proporción, salvo si cumplieran una o más jornadas completas, en cuyo caso tendrá derecho a un día o más de descanso según los casos. Los jerarcas de cada unidad tendrán la facultad de programar los descansos compensatorios de manera que no se resienta el cumplimiento del servicio. El funcionario ocupado excepcionalmente en su día de descanso tendrá derecho a un descanso compensatorio en las mismas condiciones, que podrá ser gozado cuando lo solicite con acuerdo de su superior. El trabajo excepcional en día inhábil o en día de descanso, será compensado multiplicando dicho tiempo trabajado por el factor 1,50 (uno con cincuenta) y en los casos de feriados no laborables pagos, el tiempo trabajado se multiplicará por el factor 2 (dos). Se considera trabajo nocturno aquel que se realiza en el intervalo comprendido entre la hora 21 de un día y la hora 6 del día subsiguiente, y durante un período no inferior a tres horas consecutivas, será retribuido con un incremento del 25% sobre el sueldo o salario que corresponda en unidad hora. Quienes realicen trabajo nocturno deberán gozar de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptado a la naturaleza de su trabajo. Las actividades se presentarán con las formalidades de rendición de cuentas para su liquidación.

Artículo 30º) Horas extras. Las mismas podrán ser generadas -de acuerdo con la reglamentación interna vigente en el Instituto Nacional de Colonización- en los Escalafones Técnico Profesional Universitario, Especializado, Administrativo, Servicios Auxiliares y Rural dentro de la escala de grados del 1 al 14 encontrándose exceptuados los funcionarios que sean acreedores de una determinada compensación. La dotación correspondiente, tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 765 de la Ley Nº 19.355. El régimen de trabajos en horas extras no podrá exceder de una hora y media o dos horas diarias, y de veintiséis o cuarenta horas mensuales de acuerdo con el régimen de seis u ocho horas diarias que el funcionario realice respectivamente. En caso de regímenes horarios distintos a los mencionados dichos topes equivaldrán proporcionalmente al establecido para el de ocho horas. No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, los respectivos jerarcas podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para evitar la pérdida de material de fácil deterioro o que comprometa el resultado técnico de un trabajo. Los funcionarios que realicen tareas en secretaría y choferes a la orden de los integrantes del Directorio, con un máximo de dos funcionarios por jerarca, podrán realizar hasta un máximo de 60 (sesenta) horas extras mensuales por funcionario. El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionarios, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las seis horas extras diarias. El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las cuatro horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente. Sólo podrán realizar horas extras, en este caso, aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran cumplido normalmente la jornada ordinaria de trabajo, excepto en los casos en que hayan usufructuado licencia por enfermedad. La resolución disponiendo el trabajo en régimen de horas extras corresponderá a los jerarcas respectivos y deberá realizarse en cada ocasión en que sea necesaria la realización de horas extras en los días inhábiles. Se dará cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Nº 159/02, de 30 de abril de 2002.

Artículo 31º) El régimen de asignaciones familiares se regula de acuerdo con las siguientes normas: Asignación Familiar, Decreto Nº 531/84, de 29 de noviembre de 1984 (Ley Nº 16.697 - artículos 26, 27 y 28), Primas por Matrimonio y Nacimiento, Ley Nº 15.767, de 13 de setiembre de 1985, Prima por Hogar Constituido Decreto - Ley Nº 15.728, de 8 de febrero de 1985 y Ley Nº 15.748, de 14 de junio de 1985 y normas modificativas y concordantes (Ley Nº 15.809 artículo 24).

Artículo 32º) Los funcionarios del ente percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la base de prestaciones y contribuciones fijada por el Poder Ejecutivo por año de servicio computado en la Administración Pública.

Artículo 33º) El ente podrá disponer de hasta 120 UR anuales por concepto de Quebranto de Caja cuya aplicación afectará a aquellos funcionarios que manejen dinero o valores asimilados por su naturaleza y convertibilidad a efectivo en forma directa y permanente, y proporcional al tiempo en que ejerzan las funciones. Su valor se ajustará automáticamente al momento de la ejecución. Se liquidará semestralmente al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. La División Contaduría deberá llevar una cuenta personal de cada funcionario afectado al régimen de quebrantos. Al efectuarse las liquidaciones, y a efectos de constituir un fondo personal para quebrantos, el ente depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta a su nombre en valores reajustables, el 25% del total que corresponda siendo percibido por el funcionario en efectivo el 75% restante. El fondo para quebrantos quedará constituido con el total depositado en la cuenta bancaria durante cuatro liquidaciones consecutivas, a partir de entonces el funcionario percibirá en efectivo el 100% de las liquidaciones. En cada liquidación semestral se deducirán de las primas para quebrantos la cuota parte correspondiente a los días en que por inasistencias no se haya ejercido la función, con excepción de los correspondientes a la licencia anual reglamentaria más diez días de inasistencia por causa justificada. Para Casa Central se fija la siguiente distribución anual:

* Tesorero 8 UR anuales.
* Transportador 8 UR anuales.
* Cajero 10 UR anuales.

Para las Oficinas Regionales del interior que manejan fondos se distribuirán con igual criterio de acuerdo con las funciones definidas anteriormente o equivalentes (cajero pagador), 4 UR anuales por cajero y por Oficina Regional.

* Suplencias totales Casa Central 5 UR y Regionales 7 UR anuales.
* Fondo de quebrantos 26 UR.

Artículo 34º) Todos los funcionarios del ente que presten servicios en jornadas de 8 horas, percibirán una compensación diaria por alimentación y transporte, la que también será percibida por los funcionarios que se encuentren en comisión, exclusivamente, en aplicación y con los requisitos estipulados en el artículo 657 y siguientes del TOFUP, en su versión 2019. La compensación se liquidará mensualmente en concordancia con los montos calculados por el Poder Ejecutivo tendientes a uniformizar esta prestación en las distintas empresas públicas, tomando en consecuencia, como base, el importe de $ 15.007 (Nivel 01/2022) y $ 3.687 (NIVEL 05/2022), respectivamente. El 100% de esta partida constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales. También percibirán esta compensación los funcionarios de otros organismos que se encuentren en comisión en el ente, hasta un máximo total de 6 y con un máximo de hasta 1, por cada Secretaría de miembro del Directorio, siempre y cuando no lo perciba en su repartición de origen.

Artículo 35º) Compensación por residencia. Para los cargos cuyas funciones se deben desempeñar en las oficinas regionales y ameritan residencia por parte de los funcionarios que las ejercen en el interior del país, se establece una compensación mensual por residencia en el interior del país que será de $ 2.483 a $ 3.311 (nivel 01/2022) de acuerdo al nivel del cargo y las distancias pertinentes, lo que se fijará por resolución del Directorio, y que constituye materia gravada a efectos de los aportes sociales.

Artículo 36º) La retribución extraordinaria de fin de año estará sujeta a montepío y será el equivalente a la doceava parte de las retribuciones personales sujetas a montepío, percibidas durante los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año. Se admite el pago de un adelanto a cuenta a la mitad del período considerado y por el monto equivalente.

Artículo 37º) Subsidio a Directores. Creado por el artículo 35 del Acto Institucional Nº 9, del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900, de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley Nº 16.195, de 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias, y a lo dispuesto por la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

Artículo 38º) En la asignación de las partidas del GRUPO 5 "Transferencias" se realizó una previsión para la reparación de caminos rurales que asciende a $ 487.264, una partida de $ 1.287.000 para transferencias a instituciones sin fines de lucro y una previsión de $ 42.900.000 en el objeto de gasto 5.2, "transferencias corrientes a productores privados", a los efectos de subsidiar los intereses de préstamos de proyectos que presenten los colonos ante entidades de financiamiento, que tengan por objetivo la promoción productiva y resulten aprobadas por el Directorio del ente. En el Objeto del gasto 5.19 "Transferencias Corrientes al Sector Público" se presupuestó la suma de $ 406.508 con carácter de no limitativo a efectos de realizar la posible versión de resultados dispuesta por el artículo 643 de la Ley Nº 16.170 y sus Decretos Reglamentarios. Se incluye también, una partida de $ 122.567 para Devolución a Colonos según lo prescrito en el artículo 10 del régimen de venta de fracciones, así como también aquellas causadas por diferencias de área; y una partida a efectos de solventar el costo de becas de estudio, formación de especialidades y capacitación laboral (artículo 89 de la Ley Nº 11.029) para funcionarios del organismo, colonos y parientes de colonos hasta el primer grado de consanguineidad, por un monto de $ 1.287.000. En el Programa 202, Desarrollo de Colonias, se incluye una partida de U$S 3.000.000, en marco del convenio UTE-INC para la electrificación rural.

Artículo 39º) En las asignaciones de Activos y Aplicaciones Financieras y de Intereses y Otros Gastos de Deuda (GRUPOS 4, 8, y 6 respectivamente), se prevé:

a) En el Programa 202, Desarrollo de Colonias, la concesión de distintos préstamos a colonos a efectos de dar cumplimiento al Capítulo XVII de la Ley Nº 11.029, entre otros, para obras de infraestructura en las fracciones (casas, pozos, electrificación, caminería, etc.) con la siguiente previsión:

Construcción viviendas y otra infraestructura pozos USD 1.020.000. Asistencia Técnica por USD 80.000. Salas de ordeñe por USD 375.000. Créditos productivos: Semovientes y otros USD 455.000. b) Gastos financieros por concepto de intereses y otros ajustes monetarios por revaluaciones de devolución de depósitos de garantías, o partidas a favor de colonos por rescisiones de compromisos de compraventa, etc.

Artículo 40º) Las contrataciones que se efectúen en régimen de arrendamiento de obra se ajustarán estrictamente a lo dispuesto por el artículo 38 del TOCAF, y el artículo 47 de la Ley Nº 18.719.

Artículo 41º) La partida comprendida en el grupo 7, Gastos no clasificados, comprende:

a) Sentencias judiciales (7.1), la cual incluye un proceso cierto y en curso con contenido económico por daños y perjuicios a favor de Evangelina Kostoff Secchi por un importe de $ 46.056 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil cincuenta y seis) y USD 26.731,80 (dólares americanos veintiséis mil setecientos treinta y uno con 80/100).

b) Partidas a reaplicar (7.4), la cual fue prevista como refuerzo de otros rubros, computándose un monto del orden del 3% de los Grupos 1 y 2 (exceptuándose partidas de carácter no limitativo).

c) Otros gastos no clasificados (7.99), Garantía Mevir, en la cual se incluye una partida de $ 6.435.000 para hacer frente, actuando el INC como garante (fiador solidario), a las deudas contraídas por los colonos en relación a sus préstamos con MEVIR para la construcción de viviendas. El INC podrá destinar dicha suma al pago de las deudas, una vez cumplidas las instancias administrativas y/o judiciales acordadas y coordinadas por ambas instituciones contra el sujeto al que se le determina la deuda.

Artículo 42º) La aplicación de las presentes normas no significa en ningún caso, disminución en la remuneración actual de los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización. A los efectos de este artículo, no se entiende por remuneración las partidas que actualmente se cobran por diferencias provocadas por subrogaciones.

Artículo 43º) Partidas no limitativas. Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo: Grupo 2 "Servicios no Personales", objeto 2.6.1. "Impuestos Indirectos" y rubro 2.8.2. - "Servicios profesionales – Auditoría", Grupo 5 "Transferencias" objeto 5.19." Transferencias corrientes al Sector Público". El organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal, en un anexo incluido a tales efectos, al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.

Artículo 44º) En oportunidad en que las partidas de carácter no limitativo sean incrementadas en función de las necesidades del organismo, se cursará la correspondiente comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 45º) El INC, en el marco de los lineamientos estratégicos relacionados con la eficiencia y eficacia en la gestión, se compromete al cumplimiento de los Compromisos de gestión que figuran en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 46º) VIGENCIA: Las disposiciones del presente Presupuesto regirán a partir del primero de enero del 2023, salvo disposición específica en contrario.

Artículo 47º) Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 48º).- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO 1. COMPROMISOS DE GESTIÓN

A) INDICADORES GENERALES INC PARA EL AÑO 2023

Ejecución de Inversiones en materia de adquisición de tierras del ejercicio 2023

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa en el rubro 3.7 Tierras y Edificios del Programa 202/Proyecto 001
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones en el rubro 3.7 Tierras y Edificios del Programa 202/Proyecto 001
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2023
FORMA DE CÁLCULO	(Ejecutado 2023/Presupuestado 2023) * 100
META 2023	> 90 ≤100%

Ejecución de Inversiones estratégicas del ejercicio 2023

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa en aquellos rubros considerados estratégicos en materia de inversiones para el ejercicio 2023. Se entiende que son estratégicos los rubros de inversión:
	- 3.7 del Programa 202/Proyecto 004 - Indemnización de mejoras
	- 3.8 del Programa 202/ Proyecto 001 - Construcciones, mejoras y reparaciones
	- 4.2 del Programa 202/Proyecto 005 - Préstamos a Largo Plazo
	De acuerdo con el plan estratégico del ente, se trata de rubros que están directamente relacionados con la calidad de las colonias, el fortalecimiento de las mismas, y en consecuencia la mejora de la gestión de la acción colonizadora.
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones estratégicas para el ejercicio 2023 a nivel presupuestal.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuesto de Inversiones 2023.
FORMA DE CÁLCULO	(Σ Inversiones ejecutadas año 2023 de los rubros determinados como estratégicos para dicho ejercicio / Σ Inversiones Presupuestadas 2023 para los mismos rubros) * 100
META 2023	> 90 ≤100%

Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos en relación al año 2019, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO	((Ejecución Grupos 1 y 2 del ejercicio 2023 - Ejecución Grupos 1 y 2 presupuesto 2019 a valores del ejercicio) / (Ejecución Grupos 1 y 2 presupuesto 2019 a valores del ejercicio) * 100
	Observación: para este cálculo no se toman en cuenta los importes contenidos en el rubro no limitativos, 2.5 arrendamientos ,2.61 impuestos indirectos y 2.82 auditorías para el ejercicio 2023.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balances ejecución Presupuestal 2019 y 2023.
META 2023	≤24 %

Gastos Publicidad y Propaganda

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de gastos de publicidad y propaganda
INDICADOR	Gastos Publicidad y Propaganda 2023 respecto a lo presupuestado en el año 2023 en términos reales (precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO	(Ejecución Objetos 2.21 y 2.29 año 2023/ Presupuestado rubros 2.21 y 2.29 año 2019 a valores del ejercicio) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance ejecución Presupuestal 2023
META 2023	<=100%

Reducción horas extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de horas extras
INDICADOR	Horas extras
FORMA DE CÁLCULO	((Horas extra ejecutadas 2023 - Horas extra presupuestadas 2019 a valores del ejercicio/ Horas extra presupuestadas 2019 a valores del ejercicio) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balances ejecución Presupuestal 2019 y 2023
META 2023	≤10%

Evolución Plantilla personal

OBJETIVO	Medir el llenado de hasta un tercio de las vacantes generadas a partir del 01/01/2023
INDICADOR	Evolución plantilla personal en relación a las vacantes generadas a partir del 01/01/2023
FORMA DE CÁLCULO	(Cargos ocupados por vacantes generadas a partir del 1º de enero de 2023/Total de Vacantes generadas a partir del 01/01/2023) * 100
META 2023	≤33%

B) INDICADORES FINANCIEROS

Cobranza Deudores

OBJETIVO	Aumentar el porcentaje de cobranza de la renta anual devengada al cumplirse determinado plazo
INDICADOR	Analizar y medir los montos por arrendamiento cobrados hasta el 31/12/2023 acreditados o rentas originadas en el 2020
FORMA DE CÁLCULO	(Monto de arrendamiento cobrados año 2020/(monto cargado de rentas a cobrar origen año 2020*m)) * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	Planilla de cálculos elaborada por Dpto. Cuentas de Colonos.
META 2023	Meta (m): 96% de cobro de las rentas originadas en el año 2020

C) INDICADORES DE PROCESOS

OBJETIVO	Disminuir el tiempo de elaboración de proyectos destino a dar predio (DDP)
INDICADOR	Tiempo promedio de elaboración de proyectos de destino a dar al predio (DDP).
FORMA DE CÁLCULO	Fórmula de cálculo: m/(∑t1-n/n)100.
	t: tiempo en días entre la llegada de un proceso DDP a la división Planificación y la elevación del informe a secretaría de Directorio. No se contabilizan los días que insuman estudios técnicos externos a la división, imprescindibles para la elaboración del proyecto.
	n: Número de procesos DDP ingresados a la división en 2023 y elevados al Área de Desarrollo antes de 30 /12 /23.
	m= 90 días.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Base de datos elaborada en planilla de cálculo por la División Planificación de la Colonización
META 2023	Meta = 90 días

Cumplimiento del tiempo de promedio adjudicación de fracciones con relación al tiempo meta

OBJETIVO	Cumplimiento del tiempo de promedio adjudicación de fracciones con relación al tiempo meta
INDICADOR	Tiempo de adjudicación se mide desde que el Directorio decide la apertura de un llamado para adjudicación de un campo, hasta que es efectivamente adjudicado por Directorio (incluye tiempo de publicación, de inscripción y estudio). No tiene restricciones de índole física de las fracciones (no incide tamaño ni tipo de explotación).
FORMA DE CÁLCULO	M / (Σx (t1-tn) / n) * 100
	n= cantidad de adjudicaciones en el año
	t= tiempo en días desde la resolución de apertura del llamado hasta que es
	adjudicada por Directorio
	Meta = 150 días, sobre la base de 50 llamados en el año. Si son más, el tiempo meta se prorratea linealmente.
	Cláusulas de salvaguarda específica: Dentro del tiempo meta de adjudicación se computa hasta el tiempo correspondiente a dos sesiones de Directorio. El tiempo que exceda a dos sesiones para que el Directorio adopte la resolución de adjudicación no será computado a estos efectos, excepto si el mismo resuelve devolver las actuaciones por consultas o ampliación de información u otra razón de similar índole, lo que provocará la adición del tiempo resultante hasta la resolución efectiva de adjudicación. Tampoco será computado el tiempo en que el proceso esté detenido a la espera de intervenciones de otras secciones de la Institución u otras Instituciones.
	El tiempo meta se relacionará con el incremento del número de llamados por año, definiendo aumentos lineales y progresivos de hasta un 30% por cada 100% de aumento de llamados.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Gerencia del Departamento de Selección de Aspirantes
META 2023	150 días, sobre la base de 50 llamados en el año Si son más, el tiempo meta se prorratea linealmente.

ANEXO 2. PLAN DE INVERSIONES.

Cuadro 1.1 Inversiones quinquenio 2023-2027 Apertura por Proyecto (en miles de Dólares Americanos)

Programa 201	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**						
		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
	Proyecto 01	250,0	80,0	80,0	80,0	80,0	570,0
	Proyecto 02	54,0	60,0	60,0	60,0	60,0	294,0
	Proyecto 03	801,6	400,0	400,0	400,0	400,0	2.401,6
	Proyecto 04	249,0	300,0	300,0	300,0	300,0	1.449,0
	TOTALES	**1.354,6**	**840,0**	**840,0**	**840,0**	**840,0**	**4.714,6**

Programa 202	**DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS**					
		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
	Proyecto 01	17.850,3	18.155,1	18.200,5	18.200,5	18.200,5	90.606,9
	Proyecto 02	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Proyecto 03	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Proyecto 04	800,0	1.750,0	1.750,0	1.750,0	1.750,0	7.800,0
	Proyecto 05	2.119,5	2.119,5	2.074,1	2.074,1	2.074,1	10.461,3
	TOTALES	**20.769,8**	**22.024,6**	**22.024,6**	**22.024,6**	**22.024,6**	**108.868,2**

INVERSIONES	**22.124,4**	**22.864,6**	**22.864,6**	**22.864,6**	**22.864,6**	**113.582,8**

Cuadro 1.2 Inversiones quinquenio 2023-2027 Apertura por Financiamiento (en miles de Dólares Americanos)

Programa 201	**ADMINISTRACIÓN GENERAL**						
		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
	Recursos Propios	1.354,6	840,0	840,0	840,0	840,0	4.714,6
	FINANCIAMIENTO	**1.354,6**	**840,0**	**840,0**	**840,0**	**840,0**	**4.714,6**

Programa 202	**DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS**						
		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
	Recursos Propios	11.769,8	13.024,6	13.024,6	13.024,6	13.024,6	63.868,2
	Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Ley Nº 18.876	3.000,0	3.000,0	3.000,0	3.000,0	3.000,0	15.000,0
	Ley Nº 19.996	6.000,0	6.000,0	6.000,0	6.000,0	6.000,0	30.000,0
	BROU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	FINANCIAMIENTO	**20.769,8**	**22.024,6**	**22.024,6**	**22.024,6**	**22.024,6**	**108.868,2**

TOTAL PROGRAMAS						
	2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
Recursos Propios	13.124,4	13.864,6	13.864,6	13.864,6	13.864,6	68.582,8
Fideicomiso	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Ley Nº 18.876	3.000,0	3.000,0	3.000,0	3.000,0	3.000,0	15.000,0
Ley Nº 19.996	6.000,0	6.000,0	6.000,0	6.000,0	6.000,0	30.000,0
BROU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FINANCIAMIENTO	**22.124,4**	**22.864,6**	**22.864,6**	**22.864,6**	**22.864,6**	**113.582,8**

Cuadro 3 Apertura por Proyecto y Grupos de Gasto (en miles de Pesos Uruguayos)

Programa 201	ADMINISTRACIÓN GENERAL								
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**7**	**PERIODO 2023**
Proyecto 01	Renov. Flota Automotriz	0,0	0,0	0,0	10.725,0	0,0	0,0	0,0	**10.725,0**
Proyecto 02	Adq. mobil. oficina	0,0	0,0	0,0	2.316,6	0,0	0,0	0,0	**2.316,6**
Proyecto 03	Adq. equipos oficina	0,0	0,0	2.273,7	32.046,3	0,0	0,0	68,2	**34.388,2**
Proyecto 04	Rep. y mejora inmuebles	0,0	0,0	0,0	10.682,1	0,0	0,0	0,0	**10.682,1**
Proyecto 05		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**
	TOTAL PROGRAMA	**0,0**	**0,0**	**2.273,7**	**55.770,0**	**0,0**	**0,0**	**68,2**	**58.111,9**

Programa 202	DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS								
		0	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**7**	**PERIODO 2023**
Proyecto 01	Acond. Fracciones	0,0	8.708,7	18.876,0	608.665,2	0,0	128.700,0	827,5	**765.777,4**
Proyecto 02		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	**0,0**
Proyecto 03		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0		0,0	**0,0**
Proyecto 04	Indemniz. mejoras	0,0	0,0	0,0	34.320,0	0,0		0,0	**34.320,0**
Proyecto 05	Asist. Técn. y planes inv.	0,0	2.788,5	5.105,1	0,0	82.797,0		236,8	**90.927,4**
	TOTAL PROGRAMA	**0,0**	**11.497,2**	**23.981,1**	**642.985,2**	**82.797,0**	**128.700,0**	**1.064,3**	**891.024,8**

	0	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**7**	**PERIODO 2023**
INVERSIONES	0,0	11.497,2	26.254,8	698.755,2	82.797,0	128.700,0	1.132,6	949.136,8

Cuadro 4 Apertura por Proyecto y Moneda (en miles de Pesos Uruguayos y miles de Dólares Americanos)

Programa 201	ADMINISTRACIÓN GENERAL				
		M. Nacional	**Dólares**	**U$S en M/N**	**PERIODO 2023**
Proyecto 01	Renov. Flota Automotriz	0,0	250,0	10.725,0	**10.725,0**
Proyecto 02	Adquisición mobiliario oficina	0,0	54,0	2.316,6	**2.316,6**
Proyecto 03	Adquisición equipos oficina	0,0	801,6	34.388,2	**34.388,2**

Proyecto 04	Rep. y mejora inmuebles	0,0	249,0	10.682,1	**10.682,1**
Proyecto 05				0,0	**0,0**
	TOTAL PROGRAMA	**0,0**	**1.354,6**	**58.111,9**	**58.111,9**

Programa 202	DESARROLLO/APOYO TECNICO DE COLONIAS

		M. Nacional	Dólares	U$S en M/N	PERIODO 2023
Proyecto 01	Acond. Fracciones	0,0	17.850,3	765.777,4	765.777,4
Proyecto 02		0,0	0,0	0,0	0,0
Proyecto 03		0,0	0,0	0,0	0,0
Proyecto 04	Indemnización mejoras	0,0	800,0	34.320,0	34.320,0
Proyecto 05	Asist. Técnica y planes inv.	0,0	2.119,5	90.927,4	90.927,4
	TOTAL	**0,0**	**20.769,8**	**891.024,8**	**891.024,8**

	M. Nacional	Dólares	U$S en M/N	PERIODO 2023
INVERSIONES	**0,0**	**22.124,4**	**949.136,8**	**949.136,8**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2

Decreto 18/023

Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en forma excepcional, a transferir a la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, hasta la suma que se indica, a efectos de dar continuidad a la política respecto al transporte colectivo de pasajeros.

(189*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: la gestión promovida en autos por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA);

RESULTANDO: **I)** que por el Decreto Nº 347/006, de 28 de setiembre de 2006, se encomendó a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a constituir un Fideicomiso de Administración a través del cual se implemente una política dirigida al sector del transporte colectivo de pasajeros, con el objetivo de lograr un abatimiento en el precio de dicho servicio público;

II) que por el artículo 276 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, se autorizó a la CND a administrar el Fideicomiso creado por el Decreto precitado a través de CONAFIN AFISA, autorizando asimismo a ANCAP a transferir directamente al mismo, los fondos provenientes de la recaudación adicional del precio del gasoil, financiando así el citado Fideicomiso;

III) que por la norma referida precedentemente, en su redacción original, se había dispuesto que el capital fiduciario se constituiría con el producido de la recaudación de $ 1,053 (pesos uruguayos uno con cincuenta y tres milésimos) por litro de gasoil, derivado del aumento de precio producido;

IV) que luego de sucesivas modificaciones, por el artículo 2º del Decreto Nº 172/021, de 7 de junio de 2021, se estableció que el capital fiduciario se constituiría con el producido de la recaudación de ANCAP, equivalente a $ 3,484 (pesos uruguayos tres con cuatrocientos ochenta y cuatro milésimos) por litro de gasoil comercializado, porcentaje que se mantiene vigente a la fecha;

V) que CONAFIN AFISA en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Boleto (FAB), da cuenta de la situación financiera actual del mismo, en relación a la dificultad para dar cumplimiento a sus obligaciones correspondientes hasta el vencimiento del referido contrato, previsto para el 7 de diciembre de 2024, por lo cual resulta necesaria la disponibilidad de un monto de hasta $ 357:000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete millones);

VI) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 17 de noviembre de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se reforzó el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Programa 346 "Educación Media", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto de Gasto 599/000 "Otras transferencias no incluidas en las anteriores", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", por un monto total de $ 357:000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete millones), con destino a financiar proyectos vinculados con las políticas de transporte colectivo de pasajeros;

CONSIDERANDO: **I)** que de conformidad con lo manifestado por CONAFIN AFISA, los ingresos del FAB no resultan suficientes para afrontar los mayores niveles de subsidio proyectados, debido al aumento registrado en el precio del gasoil;

II) que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 347/006, de 28 de setiembre de 2006, se considera necesario autorizar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a transferir al Fideicomiso en forma excepcional, con cargo a sus créditos presupuestales, fondos adicionales de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto;

III) que por ende de conformidad a la normativa citada, corresponde que el Poder Ejecutivo disponga la transferencia a CONAFIN AFISA, del monto de hasta $ 357:000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete millones), con cargo a Rentas Generales, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el FAB;

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 3286/2022, de 14 de diciembre de 2022, por voto mayoritario de sus integrantes observó la transferencia proyectada, manifestando que la misma deriva de un contrato original observado por dicho Tribunal, en virtud de que encuentra su origen en el Decreto Nº 347/006, que excede su competencia;

V) que los Ministros del Tribunal de Cuentas que dieron su voto discorde a la observación mencionada precedentemente, manifiestan que independientemente de las objeciones que se puedan plantear, no comparten el criterio de que un procedimiento se vea afectado por irradiación del procedimiento original, si el mismo cumplió con las normas vigentes;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase -insistiéndose en el gasto- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en forma excepcional, a transferir directamente a la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, hasta la suma de $ 357:000.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y siete millones), con cargo a sus créditos presupuestales, a efectos de dar continuidad a la política respecto al transporte colectivo de pasajeros, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 347/006, de 28 de setiembre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

3

Resolución 5/023

Desígnase como Director Departamental de Salud de Maldonado al Sr. Pablo Daniel García Da Rosa Elizaincin.

(200)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección Departamental de Salud de Maldonado del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: que el Sr. Pablo Daniel García da Rosa Elizaincin reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo;

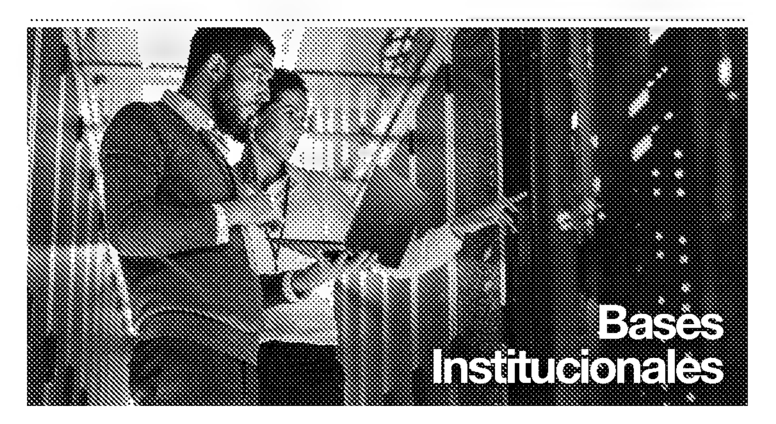
ATENTO: a lo establecido por el Artículo 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República y el Artículo 282º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase como Director Departamental de Salud de Maldonado del Ministerio de Salud Pública, al SR. PABLO DANIEL GARCÍA DA ROSA ELIZAINCIN (C.I. 3.178.793-2) (C.C. DAA 96808), a partir del 1 de enero de 2023.

2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.



4

Resolución 6/023

Cese la Dra. Mariela Anchen Álvarez como Directora Departamental de Salud de Cerro Largo, y desígnase en dicho cargo al Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli.

(201)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que por la misma se dispuso designar a la Dra. Mariela Anchen Álvarez como Directora Departamental de Salud de Cerro Largo del Ministerio de Salud Pública;

CONSIDERANDO: I) que la Dra. Mariela Anchen pasará a desempeñarse como Directora General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública;

II) que se estima pertinente designar un nuevo Director Departamental de Salud de Cerro Largo de dicha Secretaría de Estado;

III) que el Dr. Pablo Maximiliano Acosta Ducatelli reúne las condiciones requeridas para el desempeño del citado cargo;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 60º, Inciso 4º de la Constitución de la República y el Artículo 282º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese la DRA. MARIELA ANCHEN ALVAREZ como Directora Departamental de Salud de Cerro Largo del Ministerio de Salud Pública.

2º.- Desígnase como Director Departamental de Salud de Cerro Largo del Ministerio de Salud Pública, al DR. PABLO MAXIMILIANO ACOSTA DUCATELLI (C.I. 3.498.958-9) (C.C. GAA 8455), a partir del 1 de enero de 2023.

3º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; DANIEL SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Ley 20.110

Extiéndese el subsidio por desempleo por suspensión total de los trabajadores dependientes de las empresas de transporte de pasajeros, incluidas en el Grupo 13 de actividad para los Consejos de Salarios.

(192*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y hasta el 30 de abril de 2023, el subsidio por desempleo por suspensión total de los trabajadores

dependientes de las empresas de transporte de pasajeros incluidas en el Grupo 13 de actividad para los Consejos de Salarios, según la clasificación establecida en el Decreto Nº 326/008, de 7 de julio de 2008, en los términos y condiciones que establezcan la o las correspondientes resoluciones de extensión.

Artículo 2º.- La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6º y 10 del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008). La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de diciembre de 2022.
ALFONSO LERETÉ, 1er. Vicepresidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 5 de Enero de 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se extiende el subsidio por desempleo por suspensión total de los trabajadores dependientes de las empresas de transporte de pasajeros incluidas en el Grupo 13 de actividad para los Consejos de Salarios.
LACALLE POU LUIS; MARIO ARIZTI; AZUCENA ARBELECHE.

6

Decreto 19/023

Modifícase el Decreto 371/022, de fecha 16 de noviembre de 2022, por el que se busca reglamentar las leyes sobre competencia y procedimiento de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, así como simplificar los respectivos procedimientos y adecuarlos a las nuevas tecnologías.

(199*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Enero de 2023

VISTO: la necesidad de prorrogar la entrada en vigencia del Decreto Nº 371/022, de 16 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO: que es oportuno ajustar remisiones dentro de la normativa aprobada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 371/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º) La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social es la Unidad Ejecutora 007 del Inciso 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
El Jerarca de la Unidad Ejecutora es el Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, cargo de particular confianza según establece el artículo 40 de la Ley Nº 18.719, de fecha 27 de diciembre de 2010.
De él depende el Subinspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, que será designado según dispone el artículo 289 de la Ley Nº 16.226, de fecha 29 de octubre de 1991, en la redacción dada por la Ley Nº 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, y el artículo 306 de la Ley Nº 20.075, de fecha 20 de octubre de 2022, entre los funcionarios de los Escalafones A y B del Inciso."

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 33º del Decreto Nº 371/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 33º) En caso de que durante la visita inspectiva, se hubiera utilizado la facultad prevista en el artículo 8 literal g del presente, el empleador deberá acreditar, mediante documentación fehaciente, la corrección de las infracciones que motivaron la medida y solicitar su levantamiento. El mismo deberá producirse en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, tanto sea que se acredite la efectiva corrección en forma documental, o que la misma sea comprobada mediante visita de control.
El rechazo al levantamiento de la medida deberá ser fundado, explicitándose los motivos de éste".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 46º del Decreto Nº 371/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 46º) Toda la instrucción del procedimiento previsto en los artículos 36 a 45 de este Decreto, deberá completarse dentro del plazo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que el expediente es recibido por la División Jurídica.
Los plazos legalmente previstos para instruir y resolver los recursos administrativos que pudieren interponerse, no integran los plazos de instrucción que se regulan en el presente."

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 58º del Decreto Nº 371/022, de 16 de noviembre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 58º) El presente Decreto se aplicará a todos los procedimientos que se inicien por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a partir del 1º de marzo de 2023."
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
7
Notificación 40/023

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(203)

Dirección de Tránsito Público y Control de Transporte de la Intendencia Departamental de Paysandú ha dispuesto notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que a través de la Unidad de Fiscalización Electrónica y Gestión de Datos se ha constatado la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa.Se dispone la presente notificación confiriendo vista de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 500 / 991. La presentación de descargos y / o evacuación de la vista otorgada se debe realizar por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, en Unidad de Movilidad Urbana. En caso de no realizar descargo alguno la sanción quedará firme.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAE7787	14/01/2023 00:35	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004175	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAH1658	13/01/2023 18:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004160	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
AAQ2706	14/01/2023 10:09	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004201	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAR3617	13/01/2023 08:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004038	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
AAS8418	13/01/2023 20:05	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004032	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
B574744	13/01/2023 09:07	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004057	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
B709690	13/01/2023 09:20	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004089	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
BAA5741	13/01/2023 08:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004035	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
CBB0288	04/10/2022 10:53	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004040	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
EBN0027	14/01/2023 10:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004049	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA8180	18/01/2023 19:12	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004105	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD8692	14/01/2023 10:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004205	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF1705	14/01/2023 15:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004224	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF3677	13/01/2023 16:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004149	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF4666	18/01/2023 13:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004101	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
FRF5541	14/01/2023 18:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004243	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
FRF7856	13/01/2023 05:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004023	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB2449	14/01/2023 10:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004200	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB5179	14/01/2023 09:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004199	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB6585	14/01/2023 09:39	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004198	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7336	14/01/2023 17:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004235	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB7336	14/01/2023 16:51	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004231	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GAB8020	14/01/2023 16:42	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004229	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA4549	14/01/2023 07:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004187	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5118	14/01/2023 10:23	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004204	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5916	14/01/2023 07:32	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004186	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA5916	14/01/2023 06:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004180	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6240	14/01/2023 11:15	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004210	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
GBA6519	14/01/2023 18:08	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004240	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA2801	14/01/2023 18:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004244	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA4316	13/01/2023 08:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004043	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5613	14/01/2023 18:28	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004242	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5854	14/01/2023 14:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004221	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAA5865	13/01/2023 15:02	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004145	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB1436	19/01/2023 14:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004122	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
HAB1764	14/01/2023 04:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004177	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3259	14/01/2023 16:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004227	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

HAB3589	13/01/2023 08:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004053	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB3625	14/01/2023 07:02	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004183	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB4557	13/01/2023 13:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004140	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8937	13/01/2023 22:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004171	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB8937	13/01/2023 17:06	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004155	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAB9402	13/01/2023 17:15	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004156	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC2131	14/01/2023 17:49	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004236	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3132	14/01/2023 14:58	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004223	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3210	13/01/2023 16:18	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004150	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC3606	14/01/2023 07:29	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004184	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC5650	14/01/2023 06:57	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004182	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC6990	14/01/2023 09:00	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004195	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC7927	21/12/2022 07:17	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004039	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8491	14/01/2023 12:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004217	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8549	14/01/2023 17:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004239	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8582	14/01/2023 06:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004179	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC8582	14/01/2023 07:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004185	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAC9043	14/01/2023 05:44	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004178	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1106	14/01/2023 11:32	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004211	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAL1106	14/01/2023 21:03	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004212	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HAY133	13/01/2023 14:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004144	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBF866	13/01/2023 17:48	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004158	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HBF866	13/01/2023 18:36	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004161	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
HTP536	18/01/2023 21:01	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004107	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA4645	18/01/2023 09:04	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004095	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAA6230	13/01/2023 12:26	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004027	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB4264	14/01/2023 10:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004206	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAC1752	13/01/2023 19:48	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004031	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC6761	18/01/2023 10:33	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004096	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC7144	16/01/2023 07:11	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004073	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4478	15/01/2023 07:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004062	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD4921	23/12/2022 16:08	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004246	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAD5129	15/01/2023 05:09	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004061	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD5143	13/01/2023 17:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004030	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD5903	17/01/2023 18:03	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004087	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD6909	14/01/2023 11:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004052	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD7860	16/01/2023 10:31	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004074	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD8086	13/01/2023 09:41	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004118	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAD8951	14/01/2023 06:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004048	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE1406	14/01/2023 20:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004059	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE1588	15/01/2023 22:29	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004070	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE4086	18/01/2023 22:54	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004110	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE4314	17/01/2023 15:02	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004086	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE6233	18/01/2023 20:48	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004106	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE7003	14/01/2023 06:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004181	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IAE9110	13/01/2023 23:21	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004037	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF3448	13/01/2023 20:40	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004033	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF5020	15/01/2023 19:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004067	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6141	13/01/2023 09:46	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004024	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6330	18/01/2023 19:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004104	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6475	17/01/2023 19:15	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004088	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6654	14/01/2023 09:31	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004197	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAF6717	15/01/2023 21:28	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004069	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF6949	13/01/2023 11:56	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004025	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7011	15/01/2023 15:33	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004063	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5

IAF7188	17/01/2023 23:54	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004092	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF7217	14/01/2023 09:22	Doctor Roldan y Republica de Bolivia	FIS 2690004196	Art. 62-1: Supera la velocidad máxima permitida	2
IAF8159	16/01/2023 15:07	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004077	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9202	26/09/2022 05:31	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004041	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9645	14/01/2023 11:01	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004051	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAF9771	15/01/2023 20:18	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004068	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG1648	13/01/2023 19:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004165	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
IAG1739	17/01/2023 08:59	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004083	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2623	16/01/2023 11:12	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004076	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IAG2686	13/01/2023 14:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004143	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
IBD253	18/01/2023 23:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004111	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBD472	14/01/2023 10:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004050	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBI454	19/01/2023 14:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004124	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBJ217	19/01/2023 14:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004121	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBO975	19/01/2023 17:53	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004126	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBQ620	14/01/2023 13:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004056	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBR570	19/01/2023 07:29	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004116	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBV448	14/01/2023 04:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004045	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBW565	18/01/2023 21:55	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004109	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBW659	20/01/2023 04:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004131	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
IBY883	17/01/2023 06:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004082	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICC930	16/01/2023 15:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004078	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICD454	17/01/2023 20:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004091	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICD454	15/01/2023 22:59	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004071	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICG305	17/01/2023 14:51	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004085	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICH833	18/01/2023 10:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004097	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICL510	19/01/2023 19:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004128	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICN229	17/01/2023 06:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004081	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICO388	19/01/2023 23:23	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004129	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICO952	14/01/2023 12:04	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004055	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICQ712	18/01/2023 11:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004098	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ICS667	18/01/2023 17:11	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004103	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICS838	19/01/2023 00:17	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004112	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT1453	14/01/2023 19:20	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004058	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT2344	19/01/2023 06:36	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004114	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT7852	19/01/2023 00:47	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004113	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICT8443	18/01/2023 13:27	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004100	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU1349	14/01/2023 06:44	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004047	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2223	14/01/2023 06:16	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004046	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2763	16/01/2023 18:01	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004079	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU2849	13/01/2023 20:40	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004034	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU3257	15/01/2023 19:37	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004065	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU4074	18/01/2023 21:24	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004108	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5042	16/01/2023 18:21	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004080	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU5520	15/01/2023 23:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004072	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6382	18/01/2023 02:49	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004094	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU6796	18/01/2023 12:08	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004099	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7223	19/01/2023 08:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004117	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7612	15/01/2023 01:41	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004060	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU7704	17/01/2023 13:50	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004084	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU8037	16/01/2023 10:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004075	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ICU8051	19/01/2023 12:34	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004120	Art. 62-2: Supera en más de un 25% la velocidad máxima permitida	3
ITP3089	19/01/2023 10:35	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004119	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITP3861	19/01/2023 07:03	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004115	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITP3881	14/01/2023 12:00	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004054	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
ITX1264	20/01/2023 03:52	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004130	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB1497	14/01/2023 16:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004232	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYO8582	13/01/2023 15:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004148	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
JYP1391	13/01/2023 12:58	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004028	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
JYP1861	13/01/2023 11:26	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004135	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KCA3224	14/01/2023 14:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004220	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA7684	13/01/2023 09:56	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004127	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDA7960	13/01/2023 20:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004169	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

KDA9480	13/01/2023 16:45	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004154	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KDB2540	14/01/2023 07:46	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004188	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KDB2540	14/01/2023 08:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004193	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMA8873	14/01/2023 16:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004226	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB1686	13/01/2023 12:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004138	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
KMB1686	13/01/2023 17:59	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004159	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB7617	14/01/2023 11:35	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004215	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KMB8809	08/09/2022 14:47	Ruta 3 y km 428	FIS 2690004042	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
KRA3174	14/01/2023 11:09	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004209	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAC3382	13/01/2023 21:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004170	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE1802	14/01/2023 13:45	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004219	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAE4530	14/01/2023 08:31	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004192	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LAL6393	13/01/2023 09:34	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004090	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LBA1499	14/01/2023 17:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004238	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LEA6364	14/01/2023 08:24	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004190	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LFA5857	13/01/2023 16:33	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004152	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
LNA1125	13/01/2023 22:27	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004173	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAF7315	13/01/2023 11:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004137	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI2072	13/01/2023 16:21	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004151	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI7189	18/01/2023 14:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004214	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
MAI8229	13/01/2023 10:04	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004132	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAI8741	14/01/2023 17:10	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004233	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAJ1213	14/01/2023 00:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004174	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MAL3995	16/01/2023 18:48	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004213	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MBX807	05/10/2022 09:24	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004245	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
MTR4604	18/09/2022 23:05	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004247	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
NAL3091	14/01/2023 10:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004208	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD9048	14/01/2023 17:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004234	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD9048	14/01/2023 18:08	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004241	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
OAD9979	13/01/2023 22:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004172	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD1964	14/01/2023 11:57	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004216	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAD6885	13/01/2023 19:55	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004166	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
QAE9806	14/01/2023 16:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004228	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAB176	18/01/2023 14:25	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004102	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC2944	14/01/2023 08:25	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004191	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD3824	13/01/2023 07:25	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004026	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
RAD6933	14/01/2023 16:46	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004230	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAD7386	18/01/2023 00:43	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004093	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
RAE1341	14/01/2023 16:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004225	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE2077	14/01/2023 14:51	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004222	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4038	13/01/2023 07:52	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004029	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE4308	13/01/2023 17:30	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004157	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE5396	14/01/2023 10:14	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004202	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RAE6917	13/01/2023 15:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004146	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RBA9607	13/01/2023 19:12	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004164	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RCA2390	13/01/2023 16:40	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004153	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
RF01A16	13/01/2023 12:39	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004139	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SAJ1843	14/01/2023 13:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004218	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBI7247	13/01/2023 20:11	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004167	Art. 62-4: Supera en más de un 100% la velocidad máxima permitida	10
SBR4061	14/01/2023 00:52	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004176	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBV5958	13/01/2023 20:42	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004036	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SBW6153	14/01/2023 17:50	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004237	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SBW7998	13/01/2023 14:22	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004141	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCA4431	13/01/2023 18:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004162	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCA7011	13/01/2023 18:37	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004163	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCE3309	13/01/2023 20:21	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004168	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCI9332	14/01/2023 10:17	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004203	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCK6521	19/01/2023 14:38	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004123	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCL9510	14/01/2023 10:38	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004207	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCN2184	14/01/2023 07:56	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004189	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

SCN2184	14/01/2023 08:37	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004194	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCS5023	19/01/2023 15:11	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004125	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCT9197	13/01/2023 10:54	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004134	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCT9197	13/01/2023 11:36	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004136	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCU7699	15/01/2023 19:45	Avenida Italia y Enrique Chaplin	FIS 2690004066	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SCW3623	13/01/2023 15:13	Ruta 3 y km 453	FIS 2690004147	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
SCW9423	15/01/2023 18:35	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004064	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SEU583	14/01/2023 04:46	Av. Salto y Zorrilla	FIS 2690004044	Art. 104-4: Cruzar o girar con luz roja	5
SLQ1193	13/01/2023 10:30	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004133	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6
STU1953	13/01/2023 14:27	RUTA NACIONAL 3 y km 383	FIS 2690004142	Art. 62-3: Supera en más de un 50% la velocidad máxima permitida	6

Intendencia de Paysandú

INTENDENCIA DE RIVERA
8
Resolución 283/023

Dispónese un aumento en las retribuciones de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Rivera para el primer semestre del ejercicio 2023, a partir del 1º de enero de 2023.

(204*R)

INTENDENCIA DE RIVERA

Rivera, 23 de enero de 2023
RESOLUCIÓN N.º 283/23.

VISTO: La necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Rivera a partir del 01 de enero de 2023.

RESULTANDO: que el Art. 12 del Presupuesto Quinquenal 2011 - 2015 establece ajustes semestrales.

CONSIDERANDO: corresponde en esta oportunidad, tomar un 3.35% (tres con treinta y cinco por ciento) para el primer semestre por IPC proyectado para el ejercicio 2023; en - 0.77% (menos cero con setenta y siete por ciento) por la diferencia del IPC operada en el segundo semestre ejercicio 2022.

Por el 50% del IPC Proyectado para el 2023 (primer semestre)	3.35%
Diferencia entre IPC real y proyectado para el 2do semestre/20	- 0.77%
Total	**2.58%**

ATENTO: A lo expuesto, a las facultades que le confiere la Constitución de la República y a las normas presupuestales vigentes:

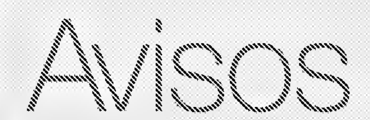
EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE RIVERA DECRETA:

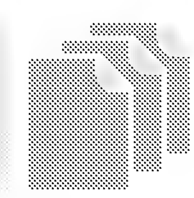
1º) DISPÓNESE UN AUMENTO en las retribuciones de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Rivera para el primer semestre del ejercicio 2023, a partir del 1º de enero de 2023, sobre la escala salarial vigente al 31 de diciembre de 2022, en 2.58% (dos con cincuenta y ocho por ciento)

2º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial y pase a la Dirección General de Hacienda a sus efectos.

3º) Cumplido, archívese.

Cr. RICHARD SANDER DARÍN, Intendente; Arq. JOSÉ M. MAZZONI GOLLARDÍA, Secretario General.





Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Elda Nilda Irigoyen Scappini o Scappino (IUE 2-61243/2022).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 04 de enero de 2023.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
01) $ 7370 10/p 729 Ene 19- Feb 01

Convocatorias



REFRISHOP S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de febrero de 2023, a las 14:00 hs en primera convocatoria y a las 16:00 hs en segunda convocatoria, en Marcelino Sosa 2338, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
II. Designación del nuevo Directorio de la Sociedad
III. Resolución acerca de eventuales acciones sociales de responsabilidad de acuerdo con el artículo 393 de la Ley Nº16.060.
VI. Designación de un accionista para firmar el Acta.

Primera Publicación
03) $ 3670 3/p 1084 Ene 26- Ene 30

"OSHAWA INVERSIONES S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 2023 a las 9:00 horas en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reforma del artículo 1 de los Estatutos Sociales, por cambio de domicilio de la sociedad a Islas Vírgenes Británicas.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 350 de la ley Nº 16.060. El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio".
03) $ 5186 3/p 999 Ene 25- Ene 27

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a titulares y/o interesados de sepulcros que se mencionan del Cementerio de la ciudad de SAN RAMON, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
Los interesados se deberán presentar en un plazo de 30 días (contados a partir de la primera publicación) en Necrópolis Cementerio San Ramón, según Art. 12 c) de la Ordenanza Necrópolis 95/15.-
SECTOR C
Nicho Nº 13, BALLESTEROS;
Nicho Nº 16, Mario CORDOBA JUAMBELTZ y Otros;
Nicho Nº 64, Juan José BENTANCOR;
Nicho Nº 68, Brenda Gladys MARTÍNEZ DATTOLI;
Panteón Nº 7, Norberta MIRANDA
SECTOR D
Nicho Nº 22, FLIA. OLIVERI;
Nicho Nº 38, Yines LARRAÑAGA
2022-81-1210-00131
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
Directora Necrópolis.

Última Publicación
04) (Cta. Cte.) 3/p 957 Ene 24- Ene 26

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECRÓPOLIS

Por disposición del Art. 19º de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Roberto Francisco, Alberto Hugo, Venancio, Juan Pedro, Guadalupe Haroldo, Glaris o Gladys Esther, Nelson Walter, Marta Renée, María Teresa y Carlos Oscar LÓPEZ PEDRAJA, solicitan título de PARCELA PEDESTAL Nº 3 Grupo A Sector E del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, en razón de carecer del mismo por extravío.-
Se emplazará a todo interesado para que concurra en un plazo de 15 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos ante Departamento Necrópolis Municipio Santa Lucía.-
2022-81-1180-00203.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

Última Publicación
04) $ 4022 5/p 810 Ene 20- Ene 26

Emplazamientos



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

COLONIA DEPARTAMENTO
Obra de todos



INTENDENCIA DE COLONIA
Departamento de Hacienda y Administración
EDICTO
Exp: 01-2022-3222 1

La Intendencia de Colonia, atento a la reglamentación vigente (art 38 presupuesto quinquenal 2021-2025) emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo, marca Peugeot modelo 307XR 1.6 tipo sedan matricula LBA 7117 motor 10FX3V2060128 Chasis VF33CNFUB8323039,

a nombre de José María Sosa Quiroga a presentarse, a estar, a deducir los mismos en un termino de 30 días bajo apercibimiento de accederse a la transferencia a favor de María Luisa Caraballo expediente N.º 01-2022-3222 tramitado ante esta comuna.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1027 Ene 26- Ene 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0351/23 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000084, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Rita Virginia NOGUERA SOLDO, C.I. 4.279.198-0 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.963, sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 931 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0344/23 de fecha 16 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2019-9770-98-000227, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Natalia OTORMÍN, C.I.: 2.650.311-7 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.969, sito con frente a la calle Enzo Kabregú Nº 3769, del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 930 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

De conformidad con la Resolución Nº 0346/23 de fecha 19 de enero de 2023, la Intendencia de Montevideo, en expediente 2022-9770-98-000082, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por la Señora Grettel Edelwai GALVAN, C.I. 2.857.953-4 y/o sus sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 426.959, sito con frente a la calle Matilde Pacheco de Batlle y Ordoñez Nº 3824 del Barrio Quinta de Batlle. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 929 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

COMUNICADO

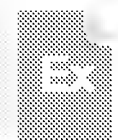
La Dirección de Tránsito y Transporte de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. VÁZQUEZ RIBEIRO GUSTAVO titular de la C.I. 3.365.465-2, solicitando por Expte. Nro. 3717/2022 que al amparo del Artículo 41 del Decreto 10/2011, sea transferido a favor de VANEGAL S.A. RUT 215251950019, el vehículo tipo CAMIONETA, marca TOYOTA, modelo HILUX, Año 1996, matrícula RAD 3989 (Mat. Ant. RAA8821) Padrón 78238. Citándose y emplazándose a quienes consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Susan Méndez
Directora de Tránsito
I.D.T.

Única Publicación

08) $ 1862 1/p 1065 Ene 26- Ene 26

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 20884 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37931 y por Resolución N.º 5184/21 de Secretaría General de fechas 09/12/2021 y 27/12/2022 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 53209 el 03/10/2022; y de la tasación según Resolución N.º 0131/23 de fecha 02/01/2023, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 911.521,46 (unidades indexadas novecientas once mil quinientas veintiuno con cuarenta y seis centésimas); con destino a renovación, rehabilitación y densificación urbana, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 02, Municipio B.

El Expediente N.º 2022-6402-98-000071 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 1072 Ene 26- Feb 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN OFICINA CENTRAL

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo que el ex padrón 2.453 se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de expropiaciones No. 3.958 de 28 de marzo de 1912. El expediente 2021-9770-98-000102 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360 piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 891 Ene 23- Feb 03

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Pedro Elbio Merlo Delbono; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 172822 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 38204 de fecha 15/12/2022 y por Resolución Nº 0100/23 de Secretaría General de fecha 02/01/2023, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº6, Municipio E.

El Expediente Nº 2023-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 824 Ene 20- Feb 02

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Según el informe del servicio de Escribanía, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el N.º 160331 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N.º 37437 y por Resolución N.º 2065/20 de Secretaría General de fechas 14/05/2020 y 01/06/2020 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el N.º 31992 el 13/03/1956; y de la tasación según Resolución N.º 0307/23 de fecha 09/01/2023, según la cual el monto a pagar por

dicha expropiación equivale a UI 193.864,38 (unidades indexadas ciento noventa y tres mil ochocientas sesenta y cuatro con treinta y ocho centésimas); con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E.
El Expediente N.º 2020-6402-98-000029 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 774 Ene 19- Feb 01

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
OFICINA CENTRAL**

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del inmueble afectado a Espacio Libre, empadronado con el Nº. 14455 que se encuentra para ser declarado incorporado de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 de 28/03/1912, que según plano de mensura del agrimensor Luciano Quintas Rossi, registrado con el Nº 17545 el 12/06/1947, se compone de un área de 196 m2 28 dm2.
El expediente Nº 2022-4006-98-000107 se encuentra de manifiesto en la Oficina Central de la Dirección General del Departamento de Planificación, Edificio Sede, Avenida 18 de julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 759 Ene 19- Feb 01

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno en autos: "CUADRADO DE LOS SANTOS, ZULLY - INCAPACIDAD", IUE 375-459/2008, se hace saber que por Resolución Nº 6564/2022 de fecha 15/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz ZULLY CUADRADO DE LOS SANTOS, al/a Sr/a. DIRECTOR DEL HOSPITAL VILARDEBÓ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GERARDO PILATTI , en representación de Asociación Civil Hogar ITALIANO, quien aceptó el cargo con fecha 23/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 18 de enero de 2023.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
10) $ 4022 10/p 1090 Ene 26- Feb 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12º Turno en autos: "ROJAS, JULIO - INCAPACIDAD", IUE 2-50596/2021, se hace saber que por Resolución Nº 6565/2022 de fecha 05/12/2022, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz JULIO CESAR ROJAS, al/a Sr/a. GERARDO PILATTI GOMEZ, designándose a tales efectos al/a Sr/a. HUGO MARIO ROJAS RONCO, quien aceptó el cargo con fecha 19/12/2022 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 28 de diciembre de 2022.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
10) $ 4022 10/p 682 Ene 18- Ene 31

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 5º Turno en autos: "NOBLE QUINTANILLA, MARIA NATALIA. INCAPACIDAD (PIEZA SEPARADA DE 468-316/2014)", IUE 468-30/2016, se hace saber que por Resolución Nº 16/2023 de fecha 11/01/2023, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz MARÍA NATALIA NOBLE QUINTANILLA, al/a Sr/a. Jorge Daniel Noble, designándose a tales efectos al/a Sr/a. YAQUELIN ACOSTA NOBLE, quien aceptó el cargo con fecha 11/01/2023 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 12 de enero de 2023.
OSCAR OMAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, Actuario.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 549 Ene 13- Ene 26

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

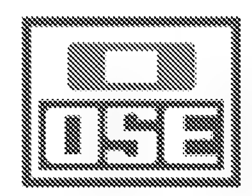
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA - DGEIP

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023
"ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y MATERIAL DIDÁCTICO"**

APERTURA ON-LINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 23 de febrero de 2023, hora 10:00.
PLIEGO SIN COSTO
Los interesados podrán descargar un ejemplar del Pliego Particular de Condiciones a través de www.dgeip.edu.uy o www.comprasestatales.gub.uy.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1033 Ene 26- Ene 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



**Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública Nº 23660
Suministro de entre 1.998.000 y 3.996.000 kg de cloro líquido para Unidades Operativas de la Administración**

La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 21 de marzo de 2023, a la hora 11:00, en la Oficina de Licitaciones de O.S.E., ubicada en la Av. San Martin 3235, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
Los Pliegos se encuentran a la vista en el sitio web: www.ose.com.uy
E-mail de contacto: licitaciones@ose.com.uy
OFICINA DE LICITACIONES.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 991 Ene 26- Ene 26

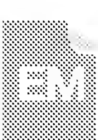


Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública No. 23380
"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TELEMEDIDA PARA LOS MEDIDORES DE AGUA POTABLE INSTALADOS EN CLIENTES RESIDENCIALES EN 26 LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, CON UNA CANTIDAD TOTAL APROXIMADA DE 2500 CONEXIONES, CON SUMINISTRO DE MEDIDORES INTELIGENTES"
Comunicado No. 3
Aviso de Prórroga

En aplicación del Art. 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de Suministros y servicios no personales, Sección I, se comunica a los interesados en participar del presente proceso licitatorio, que la apertura de la licitación, prevista para el 31 de enero de 2023 a la hora 11:00, se prorroga para el 02 de marzo de 2023 a la hora 11:00, en igual lugar.
GERENCIA DE SUMINISTROS.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 975 Ene 26- Ene 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 26 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

PEDRO ULISES ANDINO LARZABAL, 64 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARTURO LEZAMA 2234 y GRACIELA ESTHER SANCHEZ OLIVERA, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA , lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1040 Ene 26- Ene 30

ANDRÉS MATÍAS DUARTE PIRIZ, 36 años, soltero, EMPLADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EGIPTO 4193 y IARA LANDO ALBANELL, 34 años, soltera, DESOCUPADA, URUGUAAY, lugar de domicilio EGIPTO 4193.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1031 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 2

MELISSA MERCEDES FURTADO SANTANA, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO PETTIROSSI 4120 y AVRIL RODRIGUEZ GARCIA, 19 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PARAGUARY 566.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1070 Ene 26- Ene 30

MAGDALENA BUSCHIAZZO PETTENUZZO, 32 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAGUARI 2063 y LUCIANO NICOLÁS LÓPEZ REYES, 36 años, soltero, PRODUCTOR RURAL, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARI 2063.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1058 Ene 26- Ene 30

MARGARET MARÍA BARAGA de los SANTOS, 64 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4768 y MARIO NIVERT PÉREZ GÓMEZ, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio OLEGARIO ANDRADE 4768.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1037 Ene 26- Ene 30

LUIS EDUARDO BENENATI SUAREZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2722/305 y CAROLIN MARIANA REYMUNDE BRAZIONIS, 26 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2722/305.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1022 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

AGUSTÍN NICOLÁS MÁSSIMO VIDARTE, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALDONADO 1906/703 y MARÍA PAULA BIASOTTI OSPITALETCHE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1935/502.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1081 Ene 26- Ene 30

DIEGO SEBASTIAN TORRES SCARPA, 33 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio YATAY 1418 y FLORENCIA JENIFFER LÓPEZ CASTRO, 21 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio YATAY 1418.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1023 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

MARTIN ALBERTO RODRIGUEZ MASTANDREA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528 BLOCK D APTO. 301 y ANDREA JULIETA GONZALEZ SPRINGER, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 3528 BLOCK D APTO. 301.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1030 Ene 26- Ene 30

GABRIELA KATHERYNE SEQUERA CANELON , 27 años, soltera, DISEÑADORA GRÁFICA , VENEZOLANA , lugar de domicilio MARCO BRUTO 1349/201 y ORÁNGEL ARMANDO TROCONIS BATTISTINI, 28 años, soltero, EMPLEADO , VENEZOLANO , lugar de domicilio MARCO BRUTO 1349/201.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1026 Ene 26- Ene 30

EDUARDO JOSÉ SANABRIA FLORES, 35 años, soltero, TEC. AUTOMOTRIZ, VENEZOLANO, lugar de domicilio YAGUARON 2030 y GREDDY CLARITZA AGUERO VARGAS, 34 años, soltera, CONTADORA, VENEZUELA, lugar de domicilio YAGUARON 2030.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1019 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

MAURA ELIZABETH PÉREZ VIDAL, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MÍCHIGAN 1355 BIS y MARCELO SANTIAGO PITTALUGA FERNÁNDEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CARRASCO 2627 B, VIVIENDAS MESA 1.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1092 Ene 26- Ene 30

MATIAS IGNACIO USTRIA VASSALLO, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUSTICIA 1979 y LUCÍA CÉSPEDES SUBISMENDI, 33 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUSTICIA 1979.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1029 Ene 26- Ene 30

LEONARDO VAAMONDE PEREYRA, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN ARTIGAS 2640 y MARÍA CECILIA CASTILLO ARÉBALO, 40 años, soltera, LBARORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN ARTIGAS 2640.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 1028 Ene 26- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

MARÍA MATILDE ACOSTA SARACHO , 38 años, soltera, PSICOLOGA , UIRUGUAYA,

lugar de domicilio DURAN 2130 y JAVIER ALEJANDRO SOBREDO HAEDO, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 623 3/p 987 Ene 25- Ene 27

MARTINA CHARBONNIER WEYRAUCH, 25 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOMBARDIA 6155 y LEONARDO AGAPITO ALONSO BAUER , 34 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE , URUGUAYO, lugar de domicilio DR ALEJANDRO SCHROEDER 6558 .
14) $ 623 3/p 986 Ene 25- Ene 27

MARÍA CAROLINA HIRIGOYEN ALVAREZ , 28 años, soltera, LICENCIADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EDUARDO MAC EACHEN 1302 y NICOLÁS JAUN CARRIQUIRY OBES, 29 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTERO 3035.
14) $ 623 3/p 970 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 2

YESICA STEFANIA BERNASCHINA CORREA, 33 años, soltera, INGENIERA AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1867 y GONZALO BALTASAR PÉREZ RAMÍREZ, 32 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1867.
14) $ 623 3/p 973 Ene 25- Ene 27

MELANI TATIANA BIQUEZ CARRASCO, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANOPE 4082 y PABLO SEBASTIAN SANTA CRUZ APARICIO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANOPE 4082.
14) $ 623 3/p 965 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

AMILCAR RUBY PINTOS de LIMA, 73 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUINEA 4079 y MARÍA ANGÉLICA CAMAITÍ BELTRÁN, 65 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GUINEA 4079.
14) $ 623 3/p 969 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

ROMINA NICOLE QUIROGA CARDOZO, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MALLORCA 4411 EUSKALERRIA 71 BF7/304 y SANTIAGO DAVID da LUZ LÓPEZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MALLORCA 4411 EUSKALERRIA 71 BF7/304.
14) $ 623 3/p 1009 Ene 25- Ene 27

EVELYN CASANDRA WAGNER GÓMEZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1998 y GONZALO CUTURIA PIÑEIRO, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUSTAVO GALLINAL 1998.
14) $ 623 3/p 967 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

JESSICA PATRICIA RAVIRÚ PINTOS , 33 años, soltera, ENFERMERA , URUGUAYA , lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1333/605 y GERÓNIMO SURRACO SPERANZA , 36 años, soltero, AUX. DE FARMACIA , URUGUAYO , lugar de domicilio AV. 18 DE JULIO 1333/605.
14) $ 623 3/p 1016 Ene 25- Ene 27

SEBASTIÁN JHONATAN RODRÍGUEZ GONZALEZ , 35 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCO 3228 BIS y KATERIN MOREIRA GONZÁLEZ , 31 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA , lugar de domicilio JUAN VICENTE ARCO 3228 BIS .
14) $ 623 3/p 1010 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

MARIO FACUNDO PEÑA ESPINOSA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4190 BIS y LUCÍA ELIANA AGUILERA GASCÓN, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. LAS TROPAS - CALLE 3 Nº 2450 VIVIENDA 48.
14) $ 623 3/p 1006 Ene 25- Ene 27

LEONARDO PEIRANO FAGÚNDEZ, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARAGUATÁ 2239 y MARÍA JIMENA PINTOS ACOSTA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARAGUATÁ 2239.
14) $ 623 3/p 968 Ene 25- Ene 27

MILTON GUSTAVO NONGOY NÚÑEZ, 58 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3304 APTO. 001 y BETTIANA MOSSI STUONE, 35 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3304 APTO. 001.
14) $ 623 3/p 966 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2023
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRAN DURAN MORA, 28 años, divorciada, TATUADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUARANI 1363 y NICOLAS IGNACIO LAGARDE SORRONDEGUI, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUARANI 1363.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 935 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

LEONARDO DANIEL CABRAL FERNÁNDEZ, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1443/708 y SOFÍA BELÉN SENA ALTEZ, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TACUAREMBÓ 1443/708.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 943 Ene 24- Ene 26

LUIS ALBERTO CALZADA DODERA, 45 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio ARAUCANA 1280 y ELIANA ESTEFANIA MENDEZ NUÑEZ, 34 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARAUCANA 1280.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 916 Ene 24- Ene 26

CINTHIA LORELEY CUSTODIO VIERA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUGO PRATO 2249, APARTAMENTO 901 y GUILLERMO MODINO GONZÁLEZ, 30 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio HUGO PRATO 2249, APARTAMENTO 901.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 910 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

JORGE ALEXANDER GONZÁLEZ CISNEROS, 33 años, soltero, ABOGADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio CHARRÚA 1812/402 y RADOIKA CELESTE MORALES GARCÍA, 32 años, soltera, ABOGADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio CHARRÚA 1812/402.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 946 Ene 24- Ene 26

GISELA NOEMI LARA FERREIRA, 28 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio RIO BRANCO 1421 y LORENZO PAZ CORREA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIO BRANCO 1421.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 907 Ene 24- Ene 26

GERMAN LUIS GAGLIANO RUIZ, 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Paraguay 1695/1202 y GUILLERMO GUSTAVO PEDREIRA MACHADO, 66 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Paraguay 1695/1202.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 906 Ene 24- Ene 26

PABLO GABRIEL GARCÍA CAMPAGNE, 31 años, soltero, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Francisco Martinez Nieto 5422 y MARIA FERNANDA PEREYRA NAPOLE, 33 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Francisco Martinez Nieto 5422.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 896 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

GONZALO ANDRÉS QUIROGA MAIDANA, 40 años, soltero, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. PEDRO DE MENDOZA 4436 y EVELYN LETICIA RAMOS SÁNCHEZ , 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. PEDRO DE MENDOZA 4436.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 961 Ene 24- Ene 26

JUAN IGNACIO TRIUNFO LEAL, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1486/801 y ANA SOFÍA RODRÍGUEZ MAGUNA, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACEVEDO DÍAZ 1486/801.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 903 Ene 24- Ene 26

PEDRO DAVID MALAPLAT, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio BESARES 3265 y ANA CAREN GONZÁLEZ MARINS, 37 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESARES 3265.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 897 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

MERLYN SOTOLONGO DOMINGUEZ , 27 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE , CUBANA , lugar de domicilio GERÓNIMO PICIOLI 2952 y BRIAN DEKER SILVEIREA de LEÓN , 24 años, soltero, ALBAÑIL , URUGUAYO, lugar de domicilio 19 DE ABRIL 508 LAS PIEDRAS .

Última Publicación

14) $ 623 3/p 905 Ene 24- Ene 26

EDUARDO SEBASTIÁN SILVA MATRELLA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MANUEL Mª FLORES 8696 y LETICIA VILLAFÁN LETTIERES, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. AL DELTA 1228 - CIUDAD DEL PLATA.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 904 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

WÁSHINGTON ENRIQUE VICENTE SÁNCHEZ , 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACOSTA Y LARA 2292 y MARÍA del CARMEN BELLO ARGENTINO, 60 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACOSTA Y LARA 2292.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 962 Ene 24- Ene 26

JOSÉ MANUEL PAZ Y MIÑO LAY, 37 años, soltero, DOCENTE, PERUANO, lugar de domicilio MAGALLANES 1418 APTO. 604 y XUAN LING, 35 años, soltera, ESTUDIANTE, CHINA, lugar de domicilio MAGALLANES 1418 APTO. 604.

Última Publicación

14) $ 623 3/p 909 Ene 24- Ene 26

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Lucas Maximiliano Malaquina Lemes, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"UNA ABEJA EN EL AZAHAR", (Ensayo-Investigación), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 25 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1091 Ene 26- Ene 26

Abdón Ruben García Isabella , solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "El carro que yo estrellé", (Canción) 2) "Lado B", (Canción), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 25 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1071 Ene 26- Ene 26

Héctor Fabián Fernández Battaglino, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
1) "Epigenética y Bioenergética", (Investigación) 2) "Nuevo Libro de Pares Biomagnéticos", (Investigación), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 25 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1062 Ene 26- Ene 26

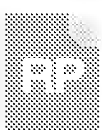
Fabiana Azambuya Farolini, Verónica Suárez Barboza, Marlene Rosmari Perazza Tramezana, Marina Elizabeth Guerrero Castro, María Florencia Sista Laco, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Autopsia Psicológica- Adaptación Metodológica para Uruguay del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado: MAPI", (Psicología), de la/s cual/es se declara/n autoras.
Montevideo, 25 de enero de 2023.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 1035 Ene 26- Ene 26



Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: JUAN CASALI, inscripta el día 01/10/1885, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 10 del Departamento de Canelones, Acta Nº 38, en el sentido que: donde dice: "….compareció Don Juan Casalí…." debe decir: "….compareció Don Giacomo Giovanni Cassalino…." y donde dice "…Primero: Don Juan Casalí…………..hijo legítimo de Estevan Casalí y de Rosa Duille….." debe decir: "…Primero: Giacomo Giovanni Cassalino…….. hijo legítimo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi….."; y más adelante donde dice: "…que los susodichos Juan Casalí…" debió decir: "…que los susodichos Giacomo Giovanni Cassalino…" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 912 Ene 24- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: JUAN CASSARINO, inscripta el día 06/03/1939, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 20 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 63, en el sentido que: donde dice: "Juan Cassarino" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "…, falleció Juan CASSARINO……….. nacido en …….. de ciento un años de edad…." debe decir: "…, falleció Giacomo Giovanni Cassalino……. nacido en Quigliano, Provincia de Savona, Italia de noventa y un años de edad…"; donde dice: "Que el finado era hijo de se ignora…" debe decir: "Que el finado era hijo de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 23 de enero de 2023.
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 911 Ene 24- Feb 06

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: JUAN CASALI, inscripta el día 23/11/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 11 del Departamento de Lavalleja, Acta Nº 22, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin" debe decir "Carlos Cassalino" y en el cuerpo de la partida donde dice: "Juan Casarin de cuarenta y siete años…" debe decir: "Giacomo Giovanni Cassalino de cuarenta y seis años…", donde dice: "…Vicenta Martínez…" debe decir "…Vicenta Céspedes…"; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Estevan Casarin y Rosa Duiye…" debe decir: "Que es nieto por línea paterna de Stefano Cassalino y de Rosa Parrodi…", y donde dice: "… que se le ha puesto el nombre de Carlos Casarin" debe decir: "…que se le ha puesto el nombre de Carlos Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 563 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Carlos Casarin , inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 277, en el sentido que: donde dice: "Casarin…" debe decir: "Cassalino…"; en tanto en el cuerpo de la partida donde dice: "…don Carlos Casarin…." debe decir: "…don Carlos Cassalino…"; donde dice: "…hijo de Juan Casalin…" debe decir: "…hijo de Giacomo Giovanni Cassalino…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 562 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Carlos Casarin, inscripta el día 22/06/1967, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 184, en el sentido que: donde dice: "Carlos Casarin Martínez" debe decir: "Carlos Cassalino Cespedes" y donde dice: "…, falleció Carlos Casarin Martínez………….nacido en ….." debe decir: "…, falleció Carlos Cassalino Cespedes……. nacido en Minas…" y donde dice: "Que.. finad…era hij….." debe decir: "Que el finado era hijo de Giacomo Giovanni Cassalino y de Rosa Parrodi". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 561 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 22/03/1948, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 197, en el sentido que: donde dice: "…Carlos Casarín y…" debe decir: "…Carlos Cassalino y …". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 560 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Teresa del Carmen Gomez, inscripta el día 12/08/1954, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 21 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 97, en el sentido que: donde dice: "Casarin, Teresa del Carmen…" debe decir: "Cassalino Teresa del Carmen…" y en el sentido que en el cuerpo del escrito donde dice: "…, comparece don Carlos Casarin,…" debe decir: "…, comparece don Carlos Cassalino,…". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 559 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 09/12/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. D del Departamento de Montevideo, Acta Nº 5670, en el sentido que: donde dice: "Cassarino…" debe decir: "Cassalino….". y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino" y donde dice: "…. y por línea materna de Carlos Cassarino…." debe decir: "…y por línea materna de Carlos Cassalino…." en la inscripción marginal de reconocimiento, donde dice: "Casarin" debe decir: "Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 558 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Balbino Exequiel Cassarin, inscripta el día 22/05/1984, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 87, en el sentido que: donde dice: "Casarin…" debe decir: "Cassalino…" y en el sentido que en el cuerpo del documento donde dice: "…, comparece Teresa del Carmen Casarin…" debe decir: "…, comparece Teresa del Carmen Cassalino…" y donde dice: "…la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Casarino.." debe decir: " ….la inscripción fue efectuada por: Teresa del Carmen Cassalino…" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 557 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Balbino Exequiel Cassarino, inscripta el día 30/01/1985, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 109, en el sentido que: donde dice: "Cassarino" debe decir: "Cassalino" y en el sentido que en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino" debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 553 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Diego Martin Cassarino Sosa, inscripta el día 25/04/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 614, en el sentido que: donde dice: "Cassarino…"

debe decir: "Cassalino..." y en el cuerpo de la partida donde dice: "Balbino Exequiel Cassarino" debe decir: "Balbino Exequiel Cassalino"; donde dice: "Teresa del Carmen Cassarino..." debe decir: "Teresa del Carmen Cassalino". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 552 Ene 13- Ene 26

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "CASSARINO, NOELIA y otros - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-72386/2022, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Noelia Micaela Cassarino Sosa, inscripta el día 17/08/1992, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 12 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1263, en el sentido que: donde dice: "Noelia Micaela Cassarino Sosa" debe decir: "Noelia Micaela Cassalino Sosa" y donde dice: "..comparece Balbino Exequiel Cassarino..." debe decir: "... comparece Balbino Exequiel Cassalino.." y donde dice: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassarino...." debe decir: "...que es nieto por línea paterna de Teresa del Carmen Cassalino...". por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 12 de enero de 2023.
VIRGINIA ELIZABETH MEGA YEREGUI, Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 551 Ene 13- Ene 26

Remates R

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

OBJETO: REMATE Padrón 10275 sito en Av. Gral Rondeau entre Panamá, Paraguay y Guatemala.
REMATE: 2 de Marzo de 2023 Hora: 13:30.
LUGAR: Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en la calle Uruguay 826.
Consultas y retiro de las Condiciones del Remate: Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. y también en la Calle Uruguay 826.
BASE DEL REMATE: U$S 2.100.000 (dólares estadounidenses DOS MILLONES CIEN MIL)
También se puede acceder al sitio de la IM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre las Condiciones del Remate http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras y en la página web de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 3/p 927 Ene 24- Ene 26

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

OBJETO: REMATE del padrón número 26335 sito en la calle Prof. Dr. Julio A. Bauzá Nº 2405.
REMATE: día 08 de Marzo de 2023 Hora: 13:30.
LUGAR: Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios sito en la calle Uruguay 826.
Consultas y retiro de las Condiciones del Remate: Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. y también en la Calle Uruguay 826.
BASE DEL REMATE: UI 11.029.502.
También se puede acceder al sitio de la IM en Internet en cuya dirección obtendrá información sobre las Condiciones del Remate www.montevideo.gub.uy/Compras y en la página web de compras estatales www.compras.estatales.gub.uy.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 3/p 921 Ene 24- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda. SRL

**CCASH STUDIO S.R.L.
Cesión Modificación**

Contrato: 16/11/2022
Inscripción: Nº 20391 el 23/11/2022
Cedente: CLAUDIA CASH ARANCO (40 cuotas)
Cesionarios: Marta Susana Aranco Ospitaletche (1 cuota)
Carolina Cash Aranco (39 cuotas)
Administración: Carolina Cash Aranco.

Única Publicación

22) $ 2458 1/p 1089 Ene 26- Ene 26

**BELAIA S.R.L.
Cesion de cuota social**

Contrato: 20/10//2022
Inscripción: Nº 19190/2022
Cedente: Pablo San Roman (10 cuotas)
Cesionario: Anastacia Bargman.

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 1087 Ene 26- Ene 26

"DA TRINDADE DESPACHANTES LTDA."

Constitución 2/12/2022
Inscripción 21111 5/12/2022
Socios: María Verónica y María Laura DA TRINDADE MARTÍNEZ (50% c/u)
Capital: $ 140.000 (140 cuotas de $ 1.000 c/u)
Plazo: 20 años
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Toda clase de actos en materia civil o comercial, transporte marítimo.

Única Publicación

22) $ 3904 1/p 1082 Ene 26- Ene 26

**"SHAMATRANS S.R.L."
Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de contrato social**

RUT: 140254650010
CONTRATO: 05/07/2022
INSCRIPCION: Nº 12585 - 07/09/2022 REG. PERSONAS JURIDICAS
CEDENTES: LIL JAINE DE LIMA SANTESTEVAN y MIRTA DIVA SANTESTEVAN PINTOS
CESIONARIOS: ANDRES PIRRONGELLI CARBONE, GHAZI EL BEITUNI JUNIOR, y ABDEL FATA AHMAD EL HANINI
ADMINISTRACION y REPRESENTACION: Los socios: Ghazi El Beituni Junior y Abdel Fata Ahmad El Hanini, indistintamente
SEDE y DOMICILIO: Ciudad de Rivera, 33 Orientales número 1220
OBJETO: Operar por sistema de free-shop (previa Habilitación, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del mismo; importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones.

Única Publicación

22) $ 7302 1/p 1076 Ene 26- Ene 26

"CARROCERIAS HERRERA S.R.L."

Contrato: 01/12/2022.
Inscripción: 21.127 (05/12/2022).
Socios/ Cuotas: José Luis HERRERA PEÑA (49), Miguel Ángel HERRERA PEÑA (1).
Objeto: Industrialización de productos metálicos, maquinarias y todo tipo de equipos, accesorios y repuestos; herrería; producción, comercialización, importación y exportación de carrocerías, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semiremolques, bicicletas y otros equipos de transporte.
Capital: $ 400.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: José Luis Herrera Peña.

Única Publicación

22) $ 5061 1/p 1068 Ene 26- Ene 26

**LACLAJO S.R.L.
Modificación**

Contrato: 17/10/2022.
Inscripción: Nº 18686 (27/10/2022).
Modificaciones:
Plazo: 5 años a contar desde 17/10/2022,

prorrogables por periodos consecutivos de 2 años cada uno.
Administración y Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2169 1/p 1067 Ene 26- Ene 26

Denominación: "GMG SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L"

Contrato: 09/08/2022
Inscripción: 14194/2022
Socios: Luis Gerónimo CHAMBON ANTUNEZ cincuenta (50) cuotas y Miqueas Adriel CHAMBON INGOLD cincuenta (50) cuotas
Plazo: 2 años.
Capital: $ 100.000
Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, con las más ampliadas facultades y con el ejercicio de la representación de la empresa estarán a cargo de Luis Gerónimo CHAMBON ANTUNEZ o Miqueas Adriel CHAMBON INGOLD, actuando indistintamente, sin perjuicio de la facultad de otorgar mandatos a terceros
Objeto: El objeto de la sociedad es: a) la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) la prestación de servicios agropecuarios y explotación de tierras en todas sus variedades y formas; c) la explotación de inmuebles, rurales o urbanos, ya sea como propietaria, arrendataria. Podrá dedicarse a la producción, elaboración, compraventa, fabricación, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en todas sus fases de los giros señalados, de toda clase de bienes, artículos, mercaderías y productos que se relacionen con dicho objeto.
Domicilio: Colonia.

Única Publicación

22) $ 12291 1/p 1017 Ene 26- Ene 26

ESTANCIAS DEL LAGO S.R.L.
(Reducción Voluntaria de Capital)

Se hace constar que la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 03 de enero de 2023 resolvió reducir, de forma voluntaria, el Capital Social de la Sociedad a la suma de $ 15.386.801.439 (pesos uruguayos quince mil trescientos ochenta y seis millones ochocientos un mil cuatrocientos treinta y nueve) mediante el rescate de $ 446.357.393, equivalente a US$ 11.234.204.
Se emplaza a los acreedores sociales para que, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la primera publicación, deduzcan sus oposiciones y se pone a disposición la documentación pertinente en Bv. Artigas 420, Piso 1, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 242 de la Ley 16.060.

22) $ 87480 10/p 1015 Ene 25- Feb 07

Venta de Comercios



LEY 2904.
Los cónyuges en primeras nupcias Jose Luis MISA JALDA (CI: 1.643.927-3) e Inmaculada Concepción AVERSA BARBARO (CI: 1.400.258-3) prometen vender a Clive Kevin JOHANN ALVAREZ (C:I 4.831.558-2) "PARKING BERRO".
Acreedores, presentarse en Pedro F. Berro No. 1082 entre Avenida Brasil y José Marti, Montevideo.

25) $ 4022 20/p 37506 Dic 30- Ene 27

Ley 26/09/1904

ANTONIO SALIM MASSUD BURGUEÑO y ELIANA VILMA PADILLA cedieron a favor de "COBOE S.A." los derechos de promitentes compradores, respecto del establecimiento comercial que en el ramo de Farmacia gira en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado en la calle Román Guerra Nº 850 esquina Florida, bajo la denominación de "Farmacia Tamita". Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
Email:
righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 225 Ene 02- Ene 30

Varios

V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud a nombre del CURUPI PINTOS S.A. con RUT 216374150019, para solicitar autorización para la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre tributario del ao. De Pintos, cuenca del río Santa Lucía, con destino a riego de 250 hás de cultivos varios, siendo la capacidad de embalse de la obra de 800.900 m³. El dique y el lago de la obra se ubican íntegramente en el padrón Nº 278 de la 5º Sección Catastral del departamento de Flores.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de Febrero del 2023 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de San José de Mayo, sita en 18 de julio 558, de dicha ciudad.
Ing. Agr. Maria Noel González Rivero
Jefe Regional San José.

Última Publicación

27) $ 7021 3/p 898 Ene 24- Ene 26

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

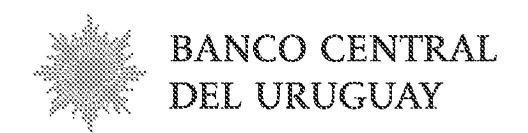
EDICTO. Por Resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 05/01/23, en el asunto 561/2021, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LOS NARANJOS S.A., para la búsqueda de hierro, afectando los predios padrones Nº 6428 (p) y 13514 (p) ubicados en la 6ª Sección Catastral ubicados en el departamento de Rivera, abarcando un área total de 194 hás. 6119 m².
Dra. Ana Goñi
Dirección Nacional de Minería y Geología
Encargada de Despacho.

Última Publicación

27) $ 3511 3/p 900 Ene 24- Ene 26

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Período: Octubre 2022 - Diciembre 2022

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y
19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas efectivas anuales vigentes a partir del 1º de febrero de 2023.

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	12,76%	15,72%	22,73%	26,62%	26,09%	29,39%	29,72%	80,30%	56,39%		
		367 días o más	9,75%	15,65%	19,06%	33,87%	22,29%	30,80%	28,62%	86,57%	50,87%		
	reajustable	UI	5,72%		5,61%	8,12%	5,86%	9,87%	10,52%	9,60%	8,30%	4,85%	4,50%
		UR										4,16%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	4,58%	5,21%	5,61%	6,23%	6,17%	4,31%				5,34%	
		367 días o más	4,49%	5,22%	5,55%	6,29%	6,30%	9,80%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

Crédito de nómina

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	35,27%	35,66%	
		367 días o más	36,96%	34,34%	
	reajustable	UI	11,84%	12,62%	5,82%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	5,17%		6,41%
		367 días o más	11,76%		

Crédito con retención de haberes

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	38,21%	38,64%	
		367 días o más	40,04%	37,21%	
	reajustable	UI	12,83%	13,68%	6,31%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	5,60%		6,94%
		367 días o más	12,74%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

Para un capital menor a 2:000.000 de UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	19,7780%	24,3660%	35,2315%	41,2610%	40,4395%	45,5545%	46,0660%	124,4650%	87,4045%		
		367 días o mas	15,1125%	24,2575%	29,5430%	52,4985%	34,5495%	47,7400%	44,3610%	134,1835%	78,8485%		
	reajustable	UI	8,8660%		8,6955%	12,5860%	9,0830%	15,2985%	16,3060%	14,8800%	12,8650%	7,5175%	6,9750%
		UR										6,4480%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	7,0990%	8,0755%	8,6955%	9,6565%	9,5635%	6,6805%				8,2770%	
		367 dias o mas	6,9595%	8,0910%	8,6025%	9,7495%	9,7650%	15,1900%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	22,9680%	28,2960%	40,9140%	47,9160%	46,9620%	52,9020%	53,4960%	144,5400%	101,5020%		
		367 dias o mas	17,5500%	28,1700%	34,3080%	60,9660%	40,1220%	55,4400%	51,5160%	155,8260%	91,5660%		
	reajustable	UI	10,2960%		10,0980%	14,6160%	10,5480%	17,7660%	18,9360%	17,2800%	14,9400%	8,7300%	8,1000%
		UR										7,4880%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	8,2440%	9,3780%	10,0980%	11,2140%	11,1060%	7,7580%				9,6120%	
		367 dias o mas	8,0820%	9,3960%	9,9900%	11,3220%	11,3400%	17,6400%					

Para un capital mayor o igual a 2:000.000 de UI

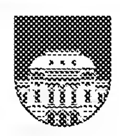
Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento	sin autorización de descuento	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	24,2440%	29,8680%	43,1870%	50,5780%	49,5710%	56,4680%	107,1410%		
		367 dias o mas	18,5250%	29,7350%	36,2140%	64,3530%	42,3510%	54,3780%	96,6530%		
	reajustable	UI	10,8680%		10,6590%	15,4280%	11,1340%	19,9880%	15,7700%	9,2150%	8,5500%
		UR								7,9040%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	8,7020%	9,8990%	10,6590%	11,8370%	11,7230%	8,1890%		10,1460%	
		367 dias o mas	8,5310%	9,9180%	10,5450%	11,9510%	11,9700%	18,6200%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento	sin autorización de descuento	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	28,0720%	34,5840%	50,0060%	58,5640%	57,3980%	65,3840%	124,0580%		
		367 dias o mas	21,4500%	34,4300%	41,9320%	74,5140%	49,0380%	62,9640%	111,9140%		
	reajustable	UI	12,5840%		12,3420%	17,8640%	12,8920%	23,1440%	18,2600%	10,6700%	9,9000%
		UR								9,1520%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	10,0760%	11,4620%	12,3420%	13,7060%	13,5740%	9,4820%		11,7480%	
		367 dias o mas	9,8780%	11,4840%	12,2100%	13,8380%	13,8600%	21,5600%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1000 Ene 26- Ene 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

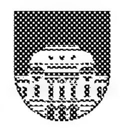


Dirección General de Personal

Se notifica a la Sra. Tanhia Mariel Gamarra Montiglio.
Que debe presentarse en la Sección Designaciones de la Dirección General de Personal de la Universidad de la República, sito en 18 de julio 1968, 3er. Piso, en el horario de 9:30 a 15:30 hs, a fin de manifestar su voluntad de aceptar un cargo de Administrativo (Esc. C, Gº 7) para la región Metropolitana y cercanías De no hacerlo en 48 horas de publicado este aviso, se entenderá que desiste del ofrecimiento.
Departamento de Designaciones.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1080 Ene 26- Ene 26



Dirección General de Personal

La Universidad de la República notifica a: Argüello, Graciela Antonia; Carmichael, Maria Sandra; Gurevich, Silvia Alondra; Padilla, Fernando Rodrigo; Sosa, Adriana Laura y Vicente, Guillermo Andrés, respecto del llamado a concurso de ascenso: Jefe de Sección - Administrativo (Escalafón C, Grado 12) para la Región Metropolitana y Cercanías (Montevideo, Canelones Y San José), la Resolución Nº 19 del Consejo Delegado de Gestión de la Universidad de la República, de fecha 19 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe: "(Exp. 012102-500099-21) - 1) Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a concurso de ascenso para la provisión efectiva de cargos de Jefe de Sección - Administrativo (Esc. C, Gº 12), para la Región Metropolitana y cercanías (Montevideo, Canelones y San José), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 2370.22. 2) Integrar un cuadro con los ganadores, con vigencia de tres (3) años, según el orden de prelación que luce en el mencionado distribuido. (6 en 6) "
Sección Inscripciones - Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1066 Ene 26- Ene 26

FACULTAD DE DERECHO

Facultad de Derecho

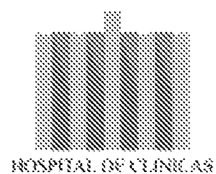
CARTELERA Nº 084/22
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE HASTA SEIS CARGOS DE AYUDANTE (GRADO 1, 10 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN BAJA), PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000088-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MIÉRCOLES 26 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 083/22
LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE HASTA SEIS CARGOS DE ASISTENTE (GRADO 2, 10 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN BAJA) PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000087-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MARTES 25 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 082/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR ADJUNTO GRADO 3, 16 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN MEDIA CON PERFIL DE INVESTIGACIÓN, PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000086-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: LUNES 24 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 081/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR ADJUNTO GRADO 3, 10 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN BAJA, PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000085-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: LUNES 24 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 080/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR AGREGADO GRADO 4, 16 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN MEDIA, CON PERFIL DE INVESTIGACIÓN, PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000084-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 079/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR AGREGADO GRADO 4, 10 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN BAJA PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000083-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 078/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR TITULAR (GRADO 5, 10 HORAS SEMANALES, DEDICACIÓN BAJA) PARA EL INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000082-22
(RES. Nº 54 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000174-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 077/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE 1 CARGO DE PROFESOR AGREGADO (GRADO 4, DEDICACIÓN BAJA, 10 HORAS SEMANALES) PARA CUMPLIR FUNCIONES DE ENSEÑANZA PARA EL INSTITUTO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000081-22
(RES. Nº 7 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. N.º 051450-000154-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
CARTELERA Nº 076/22
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN EFECTIVIDAD DE DOS CARGOS DE PROFESOR AGREGADO (GRADO 4, DEDICACIÓN MEDIA, 16 HORAS SEMANALES) PARA CUMPLIR FUNCIONES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, SEDE MONTEVIDEO; EXP. 051170-000080-22
(RES. Nº 7 DEL CONSEJO DE FECHA 21/12/2022 - Exp. Nº 051450-000154-22)
APERTURA DE INSCRIPCIONES: LUNES 13 DE FEBRERO DE 2023 - 9 horas
VENCIMIENTO DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES: MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 - 13 horas
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Sección Concursos de la Facultad de Derecho: Edificio Anexo, Colonia 1801, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Departamento de Recursos Humanos de CENUR Litoral Norte - Sede Salto: Avda. Rivera 1350 correo:concursos@unorte.edu.uy Centro Universitario Regional Este (CURE) - Sede Maldonado: Av. Cachimba del Rey entre Bvar. Artigas y Av. Aparicio Saravia correo: concursos@cure.edu.uy
REQUISITOS: pág. web - https://www.fder.edu.uy/gestión/concursos/llamados a grados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1078 Ene 26- Ene 26

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



LLAMADO A ASPIRANTES
(Entre todos los Ciudadanos de la República entre 18 y 45 años de edad)

Por resolución de Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Aspirantes entre todos los ciudadanos de la República, para cargos suplentes en el Hospital de Clínicas de:
SUPLENTE LICENCIADO EN NEUMOCARDIOLOGÍA
(Esc. A1, Gdo.º10, Prof. III)
Las inscripciones se realizaran exclusivamente en la página
www.concursos.udelar.edu
PERÍODO DE PRE-INSCRIPCIÓN: Desde las 08:00 hs del 30/01/23 hasta las 12:00 hs del 16/02/23.
BASES Y REQUISITOS:
www.concursos.udelar.edu.uy
www.hc.edu.uy.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1032 Ene 26- Ene 26

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVES PEREIRA POMATTA, OMAR O ALVES POMATTA, OMAR. SUCESION.", IUE 208-532/2022, se dispuso notificar a legatarios, acreedores y demás interesados (art. 1080 C. C.), del decreto Nº 4730/2022 de fecha 03/10/2022 que se transcribe: "Melo, 3 de octubre de 2022. Amplíase en auto4424/2022 en los términos solicitados en el petitorio del escrito que se provee. Dra. Fabiana Conde Amondarain. Juez Letrado. SE CITA para AUDIENCIA DE INVENTARIO FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA 9:00.".

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2022.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
27) $ 15825 10/p 708 Ene 18- Ene 31

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se indican a continuación, la resolución de la Dirección General de Hacienda dictada en el respectivo expediente administrativo determinando las deudas que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*	*Resolución Dirección General de Hacienda*
265499	**29801**	*Maldonado*	*2020-88-01-09544*	00466/2023
62779	**2314**	*San Carlos*	*2021-88-01-08046*	00468/2023
68428	**7892**	*San Carlos*	*2021-88-01-08052*	00465/2023
126614	**12426**	*El Tesoro*	*2021-88-01-09150*	00462/2023
126775	**12588**	*El Tesoro*	*2021-88-01-09583*	00461/2023
156794	**498**	*Santa Mónica*	*2021-88-01-09647*	00464/2023
94364	**7819**	*Punta del Este*	*2021-88-01-09898*	00450/2023
126434	**12245**	*El Tesoro*	*2021-88-01-10542*	00459/2023
114155	**7857**	*Bella Vista*	*2021-88-01-12387*	00458/2023
64471	**3838**	*San Carlos*	*2021-88-01-13396*	00456/2023
36968	**7017**	*Maldonado*	*2021-88-01-14221*	00454/2023
132365	**17925**	*La Barra*	*2021-88-01-14471*	00451/2023
114841	**3492**	*Balneario Buenos Aires*	*2021-88-01-15664*	00445/2023
127222	**16353**	*El Tesoro*	*2021-88-01-15720*	00444/2023
153432	**20942**	*Punta Colorada*	*2022-88-01-07781*	00440/2023
122517	**13935**	*Balneario Buenos Aires*	*2022-88-01-08672*	00438/2023
97360	**9872**	*Punta del Este*	*2022-88-01-09234*	00432/2023
167776	**15641**	*La Capuera*	*2022-88-01-09271*	00469/2023
158227	**11487**	*San Vicente*	*2022-88-01-09277*	00431/2023
158277	**11537**	*San Vicente*	*2022-88-01-10772*	00426/2023
42828	**13253**	*Maldonado*	*2022-88-01-11593*	00420/2023

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 932 Ene 24- Ene 26

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2022-9770-98-000036 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a quien se considere con derechos respecto del inmueble sito en la Calle Juan López Nº 5546 del padrón Nº 411.926 del Ex-Barrio en Condominio Nº 10, debiéndose presentar a los efectos de deducir sus derechos sobre dicho padrón en dicho expediente dentro del plazo de 10 días so pena de tenérsela como no presentada y rescindirse los derechos que pudiera tener en el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1069 Ene 26- Ene 30

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS

Según lo establecido en el expediente 2016-9770-98-000254 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, intímese a Sandra Mabel Buelmo, Rosalía Isabel Evora Avila, Aurora Iris Evora Avila y Amelia Avila Candiota a los efectos de proceder a presentar las Sucesiones de los titulares de derechos, Sres. Juan Antonio Evora Avila y Ricardo Daniel Evora Avila, sobre el inmueble empadronado con el número 413.050 Solar 8 de la Manzana "C" sito en la calle Nº 4 Número 5227 del Ex-Barrio en Condominio Nº7, debiéndose presentar a tales efectos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselo como no presentado y rescindiéndose los derechos que tiene sobre el mismo. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 933 Ene 24- Ene 26

VARIOS

RESULTADOS SORTEO Nº10

70 - AÑOS POR EL MUNDO -

20 DE ENERO DE 2023

1° PREMIO	27169
2° PREMIO	38984
3° PREMIO	22108
4° PREMIO	30193
5° PREMIO	13870
6° PREMIO	33294
7° PREMIO	11862
8° PREMIO	8100
9° PREMIO	41246
10° PREMIO	12761
11° PREMIO	14509
PREMIO EXTRA	30905
TERMINACIÓN	169
APROXIMACIÓN	27168
APROXIMACIÓN	27170

TERMINACIONES RESORTEADAS

22543 14577

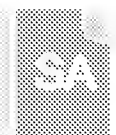
Única Publicación
27) $ 9043 1/p 1020 Ene 26- Ene 26



DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Documento: 09/11/2022
Inscripción: Nº 46.508 el 11/11/2022
Comparecientes: POMPEO GERARDO DI SIERVI y SILVANA GERARDO CARDOZO
Padrón: Nº 152.189, Montevideo.
27) $ 3325 10/p 790 Ene 19- Feb 01

Sociedades Anónimas y Balances



CENTURIA PROPIEDADES S.A.

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 340.000.-
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 21206, 06/12/2022.
Única Publicación
28) $ 10483 1/p 1088 Ene 26- Ene 26

EDIFICA S.A.

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 340.000.-
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, maritimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: Nº 21205, 06/12/2022.

Única Publicación

28) $ 10411 1/p 1086 Ene 26- Ene 26

AUDANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/11/2022 20915.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 1056 Ene 26- Ene 26

NEALTER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 25/11/2022 20653.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1055 Ene 26- Ene 26

MENIEK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19469.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1054 Ene 26- Ene 26

VELTRUEK S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/11/2022 20910.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 1053 Ene 26- Ene 26

OLTY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 11/11/2022 19663.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1052 Ene 26- Ene 26

KALDAX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 25/11/2022 20649.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1051 Ene 26- Ene 26

UTRILED S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19468.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1050 Ene 26- Ene 26

NAWORK S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19470.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1049 Ene 26- Ene 26

TULMEX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19464.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1048 Ene 26- Ene 26

SALMUY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19466.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1047 Ene 26- Ene 26

LUNDIRAX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19467.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1046 Ene 26- Ene 26

RANGLERY S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/11/2022 20912.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 1045 Ene 26- Ene 26

ELDIEN S.A.
(Ley 15.921)

$ 24.000
Usuario de Zona Franca
100 años.
Domicilio: Montevideo.
30/11/2022 20914.

Única Publicación

28) $ 1157 1/p 1044 Ene 26- Ene 26

LUMERIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 25/11/2022 20651.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1043 Ene 26- Ene 26

SEYNOD S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 25/11/2022 20654.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1042 Ene 26- Ene 26

SADROC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 09/11/2022 19465.

Única Publicación

28) $ 8459 1/p 1041 Ene 26- Ene 26

REFORMAS

IDIWEN S.A.
en lo sucesivo:
ARABIAN SOUL PARTNERS S.A.
Reforma de Estatutos
Cambio de Denominación

Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 30/06/2022
Reforma artículo 1 del Estatuto social: "ARTÍCULO 1. NOMBRE: Constituyese ARABIAN SOUL PARTNERS S.A."
RNC: 16/11/2022 Nº 19916.

Única Publicación

28) $ 2747 1/p 1085 Ene 26- Ene 26

PILENIO S.A.
REDUCCION DE CAPITAL (ART 312).

Asamblea Extraordinaria 31/07/2021
Documentación: Buenos Aires 618 Of. 402, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 12291 10/p 1083 Ene 26- Feb 08

INVERSORA SANTA FE S.A.
Reducción de Capital Integrado– rescate de acciones

Asamblea General Extraordinaria: 16/1/2023 Se convoca a acreedores a deducir oposición en plazo de 30 días desde la última publicación. Documentación en Circunvalación Dr. Enrique Tarigo (ex Plaza Cagancha) 1335 oficina 1101.

Primera Publicación

28) $ 31088 10/p 1077 Ene 26- Feb 08

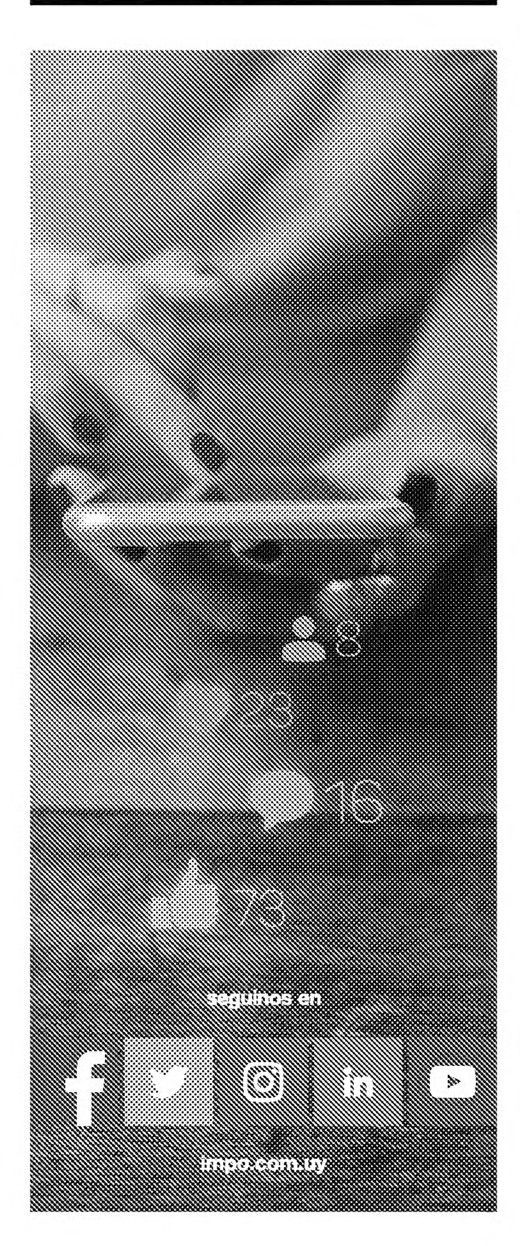
BIDESTAR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 5 de diciembre de 2022 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de Mayo 455, piso 4, Montevideo.

Primera Publicación

28) $ 49162 10/p 1075 Ene 26- Feb 08

Cantidad de avisos de fecha 26/01/2023 publicados en esta edición: 62.



Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso(¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra(²)**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página(³)**

Balances... **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra(⁴)**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

(¹) Precio total del aviso.
(²) Precio por publicación por palabra.
(³) Precio por publicación por página.
(⁴) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos....................$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy